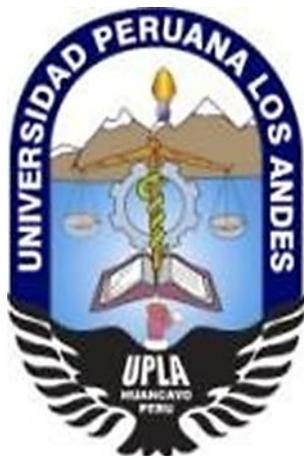


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas



TESIS

“Presunción Tributaria y la Norma Tributaria en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el Año 2017”

Para Optar : El Título Profesional de Contador Público

Autor(es) : Bach. Barrientos Cuadros, Felimon
: Bach. Cárdenas Chamorro, Jhon Roberth

Asesor : Mg. Mayta Cueva, Hugo Armando

Línea de investigación Institucional : Ciencias Empresariales y Gestión de los Recursos

Fecha de Inicio : 16.05.2018

Fecha de Culminación : 15.05.2019

Huancayo - Perú

2019

HOJA DE APROBACIÓN DE JURADO

MIEMBROS DEL JURADO

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO

.....
VOCAL

FALSA PORTADA

ASESOR:

MG. HUGO ARMANDO MAYTA CUEVA

DEDICATORIA:

A Jehová, por estar siempre a mi lado en los buenos y malos momentos de mi vida y por darme sabiduría para ser un hombre de bien.

A mi familia, por ser los pilares más importantes y por demostrarme siempre su amor y apoyo absoluto, que han sabido instituirme con buenos sentimientos y valores, lo cual me han ayudado a salir en los momentos más difíciles.

Felimon Barrientos.

A mi Papá, el cual, a pesar de haberlo perdido, ha estado siempre cuidándome y guiándome desde el reino celestial.

Y a mi familia en general, porque me han ofrecido su apoyo absoluto y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

Jhon Roberth Cárdenas.

AGRADECIMIENTO:

A la Universidad Peruana Los Andes por su acogida en sus claustros universitarios, donde logramos nuestra formación profesional; a nuestros maestros, quienes supieron dejar su ejemplo, formándonos de manera íntegra en la adecuada formación profesional.

A nuestro asesor MG. Hugo Armando Mayta Cueva, quien, a través de su gran experiencia profesional, su acertada guía y apoyo ha sabido orientarme en la elaboración de la tesis.

**Los autores
Jhon & Felimon**

ÍNDICE

HOJA DE APROBACIÓN DE JURADO	i
FALSA PORTADA	ii
ASESOR:	iii
DEDICATORIA:	iv
AGRADECIMIENTO:	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRAC	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPITULO I.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
I. Planteamiento, Sistematización y Formulación del Problema.....	1
1.1. Descripción del Problema	1
1.2. Formulación del Problema	2
1.2.1 Problema General.....	2
1.2.2 Problemas Específicos.	2
1.3. Objetivos de la Investigación	2
1.3.1. Objetivo General.	2
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación	3
1.4.1 Justificación Teórica.	3

1.4.2 Justificación Práctica.....	3
1.4.3 Justificación Metodológica.	4
1.4.4 Justificación Social.....	4
1.4.5 Justificación de Conveniencia.	4
1.5. Delimitación de la Investigación.....	4
1.5.1 Delimitación Espacial.	4
1.5.2 Delimitación Temporal.	4
1.5.3 Delimitación Conceptual o Temática.....	5
CAPITULO II	6
MARCO TEÓRICO.....	6
II. Marco Teórico	6
2.1. Antecedentes del Estudio	6
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	6
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	8
2.2. Bases Teóricas.....	10
2.2.1. Variable 1: Presunciones Tributarias.	10
2.2.2. Variable 2: Derecho Tributario.	20
2.3. Definición de Conceptos	30
2.4. Hipótesis y Variables.	31
2.4.1. Hipótesis General.	31
2.4.2. Hipótesis Específicos.	32
2.4.3. Variables de la Investigación	32
2.5. Operacionalización de las Variables	33

CAPITULO III.....	35
METODOLOGÍA	35
III. Metodología	35
3.1. Método de Investigación.	35
3.2. Tipo de Investigación.....	36
3.3. Nivel de Investigación.....	36
3.4. Diseño de Investigación.	36
3.5. Población y Muestra.....	37
3.5.1. Población.....	37
3.5.2. Muestra.....	38
3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	39
3.6.1. Técnicas de Recolección de Datos.	39
3.6.2. Instrumento de Recolección de Datos.....	40
3.6.3. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Recolección de Datos.	41
3.7. Procedimiento de Recolección de Datos (Modelo).....	41
CAPITULO IV.....	43
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	43
IV. Análisis y Discusión de Resultados	43
4.1. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.	43
4.2. Presentación de Resultados en Tablas, Cuadros, Figuras y Otros	43
4.2.1. Resultado de la Dimensión Interpretación Doctrinal.	51
4.2.2. Resultado Descriptivo.	52

4.2.3. Resultados Inferenciales.....	53
4.3. Discusión de Resultados.	57
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63
ANEXOS.....	66
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	67
ANEXO N° 02: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	69
ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE MEDICIÓN PRESUNCIONES TRIBUTARIAS .	73
ANEXO N° 04: INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DERECHO TRIBUTARIO	76
ANEXO N° 05: INSTRUMENTOS DE OPINIÓN DE EXPERTOS	78
ANEXO N° 06: SABANA ESTADÍSTICA DE CONFIABILIDAD Y VALIDEZ	90
CONSIDERACIONES ÉTICAS	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Presunciones Tributarias.....	44
Tabla N° 2: Presunciones Reguladas en el Código Tributario.....	45
Tabla N° 3: Presunciones Reguladas en la ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento	46
Tabla N° 4: Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento	47
Tabla N° 5: Derecho Tributario	48
Tabla N° 6: Interpretación Auténtica	49
Tabla N° 7: Interpretación Jurisprudencial	50
Tabla N° 8: Interpretación Doctrinal.....	51
Tabla N° 9: Estadístico de Prueba Rho de Spearman	52
Tabla N° 10: Estadístico de Prueba Rho de Spearman Dimensión 1	54
Tabla N° 11: Estadístico de Prueba Rho de Spearman Dimensión 2.....	55
Tabla N° 12: Estadístico de Prueba Rho de Spearman Dimensión 3.....	57

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Presunciones Tributarias	44
Gráfico N° 2: Presunciones Reguladas en el Código Tributario.....	45
Gráfico N° 3: Presunciones Reguladas en la ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento	46
Gráfico N° 4: Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento.....	47
Gráfico N° 5: Derecho Tributario	48
Gráfico N° 6: Interpretación Auténtica	49
Gráfico N° 7: Interpretación Jurisprudencial	50
Gráfico N° 8: Interpretación Doctrinal.....	51

RESUMEN

La investigación se realizó con el objetivo de dar a conocer la incidencia de la aplicación de las Presunciones Tributarias con relación al Derecho Tributario. Que surge debido que en los últimos años ha incrementado de manera constante la aplicación de las Presunciones Tributarias al momento de legislar, el Derecho Tributario no ha sido foráneo a esta realidad. En nuestro Código Tributario se puede observar cierto favoritismo por las Presunciones relativas, es decir, por aquellas que sí aceptan prueba en contrario. Como objetivo principal de la investigación es establecer la relación que existe entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Teniendo en conocimiento que las Presunciones Tributarias son construcciones jurídicas, dentro de su ordenamiento tributario, y que buscan estropear los mecanismos de fraude a la ley Tributaria, tanto en su resolutivo de evasión como en la de elusión.

El método general de la investigación fue el método científico y como método básico el descriptivo.

La muestra estuvo conformada por 210. Empresas que se encuentran en el Régimen MYPE tributario del Impuesto a la Renta del Distrito de Huancayo.

La investigación fue de nivel descriptivo correlacional, se aplicó el instrumento de recolección de datos, como el cuestionario, una vez analizada la información, se afirmó la Hipótesis, llegando a la conclusión que entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario existe una relación directa en las MYPES de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Palabra Clave: Presunciones Tributarias; Derecho Tributario.

ABSTRAC

The investigation was carried out with the objective of publicizing the incidence of the application of Tax Assumptions in relation to Tax Law. That arises because in recent years has constantly increased the application of the Tax Assumptions at the time of legislating; the Tax Law has not been foreign to this reality. In our Tax Code, some favoritism can be observed for the relative Assumptions, that is, for those that do accept evidence to the contrary. The main objective of the investigation is to establish the relationship between the Tax Assumptions and the Tax Law in the MYPES of the City of Huancayo in 2017.

Bearing in mind that the Tax Assumptions are legal constructions, within their tax system, and that they seek to spoil the mechanisms of fraud to the Tax law, both in their resolution of evasion and in that of circumvention.

The general method of research was the scientific method and as a basic method the descriptive one.

The sample consisted of 210. Companies that are in the MYPE regime tributary to the Income Tax of the District of Huancayo.

The investigation was of a correlational descriptive level, the data collection instrument was applied, as the questionnaire, once the information was analyzed, the Hypothesis was affirmed, reaching the conclusion that there is a direct relationship between the Tax Assumptions and the Tax Law the MYPES of the city of Huancayo in 2017.

Key Word: Tax Assumptions; Tax Law.

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria al igual que en otros estados del mundo, realizan construcciones jurídicas dentro de su ordenamiento tributario, conocidas como presunciones tributarias, estas presunciones, las tenemos tipificadas en los artículos 63 al 72 - D de nuestro Código Tributario. Las presunciones en el Derecho Tributario tienen gran relevancia para el estado ya que favorece a la Administración tributaria a eludir la actividad de tener que manifestar las diferentes formas de defraudar al fisco, de computados contribuyentes. Por los pocos casos en los cuales un contribuyente trata de prescindir ingresos, procesa una presunción excelsa a regla general, que viene designarse no solos a los que han tratado de tergiversar al fisco, si no también aquellos que han producido de buena fe. En otras palabras, como la actitud simulada de algunos contribuyentes agrava la duda del fisco para aclarar lo ocultado y el doblez de lo que oculta, se hace necesaria la utilización de presunciones legales, encauzadas a asegurar una salvaguardia al Fisco mediante la exoneración de probar.

Este hecho ha generado que los contribuyentes de las MYPES, se vean afectadas con resoluciones de determinación sobre base presunta, los cuales viene acompañados de multas, intereses moratorios, los cuales vulneran derechos constitucionales como la capacidad contributiva.

Al respecto es necesario estudiar la relación que existe entre las presunciones y el derecho Tributario, toda vez que la administración debe partir de un hecho cierto, y el contribuyente debe desvirtuar dicha presunción a través de los medios probatorios contemplados en el artículo 125 del Código Tributario y de esta manera no vulnerar los derechos de las las MYPES de la Ciudad de Huancayo.

Existen estudios sobre La interpretación e integración de la Norma Tributaria; perspectiva constitucional del procedimiento tributario; el principio de irretroactividad en el Derecho Tributario, pero no se ha encontrado un estudio que indique o señale si hay alguna manera que las MYPES, puedan hacer valer su derecho de la prueba en materia tributaria, para evitar de esta manera que todos los contribuyentes sean medidos en función al comportamiento de algunos, en cuyo caso estos deben ser sometidos a la justicia penal.

Lo que se busca es analizar el Derecho Tributario y su relación con las presunciones tributarias del Código tributario, para ver la legalidad de las presunciones, y de esta manera hacer prevalecer el debido procedimiento contemplado en el artículo 139° de nuestra carta magna, el cual debe prevalecer sobre el artículo 125 del Código Tributario, y que la administración no debería ser exonerada de probar.

De lo dicho, la presente investigación pretende Establecer la relación entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario aplicado a las MYPES del distrito de Huancayo.

Las Presunciones Tributarias como una norma protegida por la facultad discrecional de la SUNAT, debe ser modificada respetando el derecho al debido procedimiento asimismo al derecho a la prueba. Para ello la SUNAT, tiene que adoptar mecanismos para evitar la evasión, elusión, con normas que no afecten los derechos constitucionales de los contribuyentes. La investigación está conformada por cuatro capítulos, los cuales pasamos a detallar a continuación:

EN EL PRIMER CAPÍTULO de la presente aborda el planteamiento del problema, general y específicos; como también los objetivos generales y específicos. Se abordan las justificaciones, es decir el por qué se realizó la investigación, delimitando de la misma manera espacial temporal

y temática o conceptual. Este capítulo fue realizado previo al estudio de la revisión de la literatura y de los antecedentes de estudio que obran sobre el tema investigado.

EN EL SEGUNDO CAPÍTULO se aborda el marco teórico, el cual está compuesto por los antecedentes de estudio, es decir trabajos de investigación relacionados a la nuestra, si bien no existen trabajos que traten el tema, se ubicaron investigaciones similares, los cuales fueron el punto de partida de la nuestra. En este capítulo también se analizaron las bases teóricas, es decir el conocimiento de la función descriptiva de nuestra investigación, identificando las características de las variables de estudio, mediante lo planteado por (Sánchez & Reyes, 2009), es decir el conocimiento del saber que, del saber cómo, del saber para qué. Todo esto con el propósito fundamental de poder operacionalizar nuestras variables, y de esta manera elaborar nuestro instrumento de medición (Cuestionario), el cual fue medido en la escala de Likert. Y por último planteamos la Hipótesis de investigación, el cual fue demostrado mediante la aplicación de la estadística inferencial.

EN EL TERCER CAPÍTULO se desarrolló la metodología aplicada en nuestra investigación, el cual utilizo el método científico, como método general de estudio, el tipo de investigación fue la aplicada ya que nuestra profesión contable corresponde a la rama de las ciencias sociales; el nivel de la investigación fue descriptivo correlacional, y el diseño de investigación fue no experimental transversal.

EN EL CUARTO CAPÍTULO se desarrolló la prueba de Hipótesis general y específica, mediante la aplicación de la estadística descriptiva e inferencial, logrando demostrar la relación que existe entre las variables de estudio. También se desarrolló la discusión de los resultados obtenidos, es decir, se logró discutir lo vertido en las conclusiones de los antecedentes de estudio

de los investigadores mencionados en el capítulo II (antecedentes nacionales e internacionales), logrando concordancia y discrepancias con algunos de ellos. Por último, se presentó conclusiones generales de nuestra investigación; asimismo, se deja 5 recomendaciones, el cual es el aporte que dejamos a la comunidad científica contables y a la sociedad para que puedan ser implementadas, y de esta manera caminar hacia una sociedad más justa y transparente, con una aplicación justa del derecho tributario, el cual debe medir con la misma vara a todos los empresarios, llámense micro empresa, pequeña o grande.

Los autores:

Felimon y Jhon

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

I. Planteamiento, Sistematización y Formulación del Problema

1.1. Descripción del Problema

En los últimos tiempos ha incrementado de manera constante la aplicación de las Presunciones Tributarias al momento de legislar, el Derecho Tributario no ha sido foráneo a esta realidad. En nuestro Código Tributario se puede notar cierto favoritismo por las Presunciones Relativas.

Existe Jurisprudencia que señala enfoques a favor del contribuyente respecto a la determinación de la obligación tributaria sobre la Base Presunta: Tal es el caso de la RTF N° 12170 - 2 - 2007, que establece “se revoca la apelada que determinó omisiones al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta por ingresos presuntos conforme al artículo 68 del Código Tributario”.

En nuestra legislación peruana no existen normas específicas con carácter general que definan el uso de las presunciones Legales ni establezcan sus características, y sus efectos y límites. En lo que podría considerar un vacío en nuestra legislación como también, en la Constitución Política Peruana. Tampoco hay disposición concreta sobre el particular en la legislación civil y la legislación tributaria peruana adolece del mismo vacío. Empero, en las leyes que regulan los diferentes tipos de tributo que conforman el sistema tributario, es habitual encontrar disposiciones específicas que contienen presunciones legales, con efectos muy variados. Inclusive, en disposiciones reglamentarias o de rango inferior, encontramos en el Perú normas concretas estableciendo presunciones, también con efectos diferentes o variados.

Este hecho ha generado que los contribuyentes de las MYPES, se vean afectadas con las resoluciones de determinación sobre base presunta, los cuales viene acompañados de multas, intereses moratorios.

Al respecto es necesario estudiar la relación que existe entre las presunciones y el derecho Tributario, toda vez que la administración debe partir de un hecho cierto, y el contribuyente debe desvirtuar dicha presunción a través de los medios probatorios contemplados en el artículo 125 del código tributario, de esta manera no vulnerar los derechos de las MYPES de la ciudad de Huancayo.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1 Problema General.

¿Qué relación existe entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017?

1.2.2 Problemas Específicos.

- a. ¿Cómo se relaciona las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017?
- b. ¿De qué manera las Presunciones Tributarias Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento se relacionan con el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017?
- c. ¿De qué manera se relaciona las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General.

Establecer la relación que existe entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos.

- a) Determinar la relación que existe entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.
- b) Determinar la relación que existe entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.
- c) Determinar la relación entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1 Justificación Teórica.

La investigación busca explicar cómo a partir de las Presunciones Tributarias se pueda interpretar la relación que existe con el Derecho Tributario y hacer conocer una cantidad de opciones legales que admitirá mejorar la carga tributaria, así estaría reduciendo el riesgo de infracciones y sanciones tributarias determinado sobre base presunta de las MYPES de la ciudad de Huancayo.

1.4.2 Justificación Práctica.

La determinación sobre base presunta puede significar, si es interpretada de manera incorrecta, un abuso de poder por parte de la Administración Tributaria. Por tal motivo el presente estudio de Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario permitirá determinar la correcta aplicación de las Presunciones Tributarias con relación al Derecho Tributario en las MYPES del Distrito de Huancayo.

1.4.3 Justificación Metodológica.

Para obtener el cumplimiento de los objetivos de la investigación, se usará el método científico y el método específico (inductivo - descriptivo), evaluando, planteando y realizando interpretaciones del Derecho Tributario; por lo que el resultado será importante para la aplicación de las Presunciones Tributarias de las MYPES de la ciudad de Huancayo.

1.4.4 Justificación Social.

La investigación de Presunción Tributaria y el Derecho Tributario es propicio y de provecho para todos los contribuyentes de la actividad privada, porque está establecida la correcta interpretación sobre la relación que existe entre la Presunción Tributaria y el Derecho Tributario, logrando así el menor riesgo de las infracciones y sanciones tributarias.

1.4.5 Justificación de Conveniencia.

El estudio es conveniente toda vez que ello servirá para determinar la correcta aplicación de las Presunciones Tributarias en relación con el Derecho Tributario en las MYPES de la ciudad de Huancayo a la vez contribuir a mejorar el sistema tributario.

1.5. Delimitación de la Investigación

1.5.1 Delimitación Espacial.

La presente investigación se llevó a cabo a nivel de 462 MYPES extraído del boletín informativo de la Cámara de Comercio, en el distrito de Huancayo, Región Junín.

1.5.2 Delimitación Temporal.

Las obtenciones de datos de la presente investigación se realizaron entre el mes de mayo de 2018 al mes de mayo de 2019, en el distrito de Huancayo, Región Junín. Los cuales fueron obtenidos de una manera cuidadosa, y realizados en cumplimiento con lo sugerido por el método científico.

1.5.3 Delimitación Conceptual o Temática.

Presunciones Tributarias:

(V. A. Fernández, 2016, p. 7), “normalmente todos los estados a nivel mundial realizan construcciones jurídicas, dentro de su ordenamiento tributario, conocidas como Presunciones Tributarias, y que buscan estropear los mecanismos de fraude a la ley tributaria, tanto en su resolutorio de evasión como en la de elusión”.

Derecho tributario:

Según (Lins, 2012, p. 23) “El análisis del trayecto generativo de sentido de los textos normativos, así como de su proceso de positivación comprueban que “las normas jurídicas no existen aisladamente, si no siempre en un contexto de norma con relaciones particulares entre sí. También fue conclusión lógica del concepto de validez la constatación de que no existe norma jurídica que no pertenezca a un sistema. Ellas solas no tienen la característica específica de ser validas, de ser exigibles. Este sistema este contexto, corresponde al ordenamiento jurídico del derecho positivo, al conjunto sistemático e indescomponible de normas jurídicas validas, en un determinado territorio, en un preciso momento histórico.

Sin embargo, a pesar de su unicidad, el sistema del derecho positivo ha sido descompuesto en diversos subsistemas con finalidades cognoscitivas y didácticas de la ciencia del derecho. Los elementos, tanto del sistema total como de los subsistemas, serán siempre normas jurídicas, que diferenciadas y agrupadas formarán estos subsistemas. Y como las normas jurídicas poseen la misma conformación sintáctica, entonces solamente los criterios semánticos podrán ser utilizados para atribuirle distinciones.”

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

II. Marco Teórico

2.1. Antecedentes del Estudio

De la presente investigación los antecedentes se consultaron en bibliotecas de universidades nacionales e internacionales, específicamente en la facultad de Ciencias administrativas y Contables, así como de la facultad de Derecho. Se recurrió a revistas, notas, publicaciones, de la SUNAT.

Hernández, Fernández, Baptista, Méndez & Mendoza (2014) sostiene que " El menester de conocer los antecedentes para introducirse en el tema es indispensable averiguar estudios, investigaciones y trabajos precedentes. Percatarse lo que se ha obrado con respecto a un tema ayuda a: No indagar sobre algún tema que ya se tenga estudiado a fondo, Estructurar más adecuadamente la idea de investigación, Seleccionar el panorama principal desde el cual se abordará la idea de investigación" (p. 26).

2.1.1. Antecedentes Internacionales.

Velásquez M., E. (2015). La tesis *“Análisis Del Arrepentimiento Eficaz En Sanciones Tributarias Y Multas Por Incumplimiento A Deberes Formales”*. Sustento en la Universidad Mayor De San Andrés de Bolivia, para la obtención del Grado de Licenciatura, el objeto de estudioes Mostrar cómo la actual normativa tributaria, aplica la misma sanción a aquellos contribuyentes que se esfuerzan por cubrir su deuda tributaria y/o pagar sus Multas por Incumplimiento a Deberes Formales, como a aquellos que no lo hacen. Su principal conclusión fue:

Nuestra actual legislación toma los pagos parciales realizados por un contribuyente “por fuera”, es decir que no los incluye en la fórmula para determinar la Deuda Tributaria; una vez obtenida esta, toma estos pagos como si el contribuyente recién los estuviera realizando, con la salvedad de considerar su actualización.

Es por esta razón que cuando un contribuyente realiza pagos parciales intentando arreglar su situación tributaria, recibe la misma sanción que aquel contribuyente que fue negligente en estado similar.

Iribarra E. (2016). La tesis *“La Prueba En El Proceso Tributario”*. Sustento en la Universidad de Chile para optar el Título de Magíster en Tributación, su objeto de estudio es “determinar los principios de la legalidad y debido proceso, que ha dado lugar a cierta indefinición respecto a las funciones que tanto el servicio como los demás órganos jurisdiccionales tiene para dicho cometido, conjuntamente con un costo significativo de tiempo y recursos públicos para lograrlo”. Su principal conclusión fue:

“La obligación tributaria tiene por objetivo que los contribuyentes aporten al fisco una parte de sus rentas. Para tal objeto el servicio de impuestos internos tiene por ley una función determinada, consiste en fiscalizar su cumplimiento y si correspondiera, determinar las obligaciones tributarias. Para el cumplimiento de esta función pública, el servicio cuenta con el procedimiento de auditoría tributaria y fiscalización, instancia donde surge una relación procesal entre el servicio y el contribuyente lo cual garantizan diversas garantías a los contribuyentes, como de contradictorio, debido a procesos, plazos racionales, juridicidad y fundamentación de los actos terminales. Tanto así que los contribuyentes cuentan incluso con dos instancias para objetar tales actos, tres por no

mencionar que la apelación constituye sin duda una instancia, a saber, la reposición administrativa voluntaria y la reclamación”.

Essus C., I. (2015). La tesis *“Aanálisis Legal Y Constitucional De Las Presunciones Y Ficciones En El Derecho Tributario”*. Sustento en la Universidad Nacional de Chile, para optar el título de Licenciado En Ciencias Jurídicas Y Sociales. “El objetivo del presente trabajo es servir como un acercamiento a esta problemática a nuestro país, donde poco y nada se ha escrito al respecto, pero que puede ser fuente de importantes consecuencias prácticas sobre todo en lo que se refiere a una eventual defensa del contribuyente”. Su principal conclusión fue:

“Efectivamente existe en nuestro país un tratamiento defectuoso tanto en las presunciones como en las ficciones jurídicas, el cual se encuentra agravado por la falta de claridad que existe transversalmente a cerca de la diferencia entre las ficciones y un tipo particular de presunciones, esto es, las presunciones absolutas.

En este sentido el legislador se presenta como uno de los principales responsables de dicha confusión, toda vez que la técnica legislativa y leguaje utilizado en la redacción de leyes tributarias no ha sido siempre el más afortunado, siendo común encontrarse, por ejemplo, expresiones como “se presumirá” en normas que al ser analizadas con un poco más de detalle revelan ser en realidad otras figuras jurídicas y no propiamente presunciones”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Díaz, L., Morán, G. y Ortiz, C. (2017). La tesis *“Impacto de las Presunciones Tributarias en la determinación del Impuesto a la Renta e IGV en la empresa MODIOR CONFECCIONES S.A.C.”*. Sustento en la Universidad Tecnológica del Perú, para optar el Título Profesional de Contador Público. La investigación está basada en elementos de naturaleza numérica

proporcionada para la investigación de hechos determinantes de forma cuantitativa. El objetivo de la investigación es establecer el impacto de la determinación del impuesto a la renta e IGV aplicando el “artículo 66° del código tributario de la empresa MODIOR CONFECCIONES S.A.C. - PERIODO 2017. Para la realización de la investigación se tomó como muestra, al personal del Área Contable de la empresa MODIOR CONFECCIONES S.A.C., para tal fin, se realiza el cuestionario al asistente contable de la anterior administración. Instrumento utilizado para recoger datos se hizo mediante un cuestionario al área de Contabilidad. Su principal conclusión fue:

La empresa MODIOR CONFECCIONES S.A.C. omitió declarar ingresos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, Setiembre y diciembre por el periodo 2017, por tal razón la empresa es pasible a que la administración tributaria, dentro de su facultad fiscalizadora, le aplique las presunciones, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 65° del Código Tributario”.

Vera C., Y. (2013). La tesis *“Las Normas Tributarias y su Incidencia en el Desarrollo Económico de las Empresas del Sector Agrario en el Distrito de Trujillo”*. Sustento en la Universidad Nacional de Trujillo, para optar el Título Profesional de Contador Público. “Se utilizó el método descriptivo y explicativo. El objetivo de la investigación es determinar de qué manera la aplicación de la norma tributaria incide en el desarrollo económico de las empresas del sector agrario del distrito de Trujillo, como empresa representativa de este sector se ha tomado como muestra: AVÍCOLA MOCHE S.A.C. por ser una empresa del sector agrario formalizada últimamente. Instrumento utilizado para recoger datos se hizo mediante técnicas de recolección de información, técnicas de registro de información y técnicas de clasificación de información”. Su principal conclusión fue:

“La aplicación de las normas tributarias influye de manera significativa en el desarrollo del sector agrario, pues les permite mejorar su situación económica, financiera y social que se refleja en la cantidad de liquidez para cumplir con sus obligaciones en corto plazo además de poder invertir con sus propios recursos y brindarles bienestar económico y social a sus trabajadores”.

Hernández B., L. (2017), presenta el artículo *“Las Presunciones Legales en el Sistema Tributario Peruano”*. “Este artículo contiene un análisis de las distintas presunciones legales referidas en la legislación peruana relativa al impuesto a la renta. Este autor describe que no existe normas concretas de carácter general, relativas al concepto y uso de las presunciones legales y sus efectos y limitaciones, no solamente en la constitución política del estado sino también en la legislación tributaria sustantiva, e inclusive en nuestra legislación civil”.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Presunciones Tributarias.

2.2.1.1. Definición de las Presunciones Tributarias.

(V. A. Fernández, 2016, p. 7) “normalmente todos los estados a nivel mundial realizan construcciones jurídicas, dentro de su ordenamiento tributario, conocidas como presunciones tributarias, y que buscan estropear los mecanismos de fraude a la ley tributaria, tanto en su resolutivo de evasión como en la de elusión.

La presunción en el derecho tributario tiene gran envergadura para el estado ya que ayuda a la administración tributaria a evitar el dinamismo de tener que demostrar, por la dificultad que se le presenta en ese sentido, el creíble y no convincente ánimo de defraudar al fisco de contados contribuyentes. Pero por discernimiento de esos pocos casos en los cuales un contribuyente trata de omitir ingresos, procesar una presunción excelsa a reglas general, que viene a sobreponerse no

solo a los que han tratado de tergiversar al fisco, sino también a aquellos que han forjado de buena fe, por el único fin de que algunos hechos, actos o entornos que pueden dar umbral al nacimiento de una obligación a favor del fisco puede ser fácilmente encubierto por el contribuyente mediante la elaboración de pruebas ficticias.

En otras palabras, como la actitud fraudulenta de algunos contribuyentes acrecienta la dificultad del fisco para evidenciar lo ocultado y la falsedad de lo que oculta, se hace necesaria la utilización de presunciones legales, encaminados a cerciorar una protección al fisco mediante la exoneración de probar (la administración tributaria debe fundamentar dicha presunción y seguir los parámetros establecidos en las normas que la regulan). Ante ello, es de indicarse que las presunciones serán aplicables a todos los contribuyentes, no obstante que muchos contribuyentes no tienen el ánimo de defraudar al fisco, sino el de proceder conforme a la ley.”

Josserand (1960) define a las presunciones como “resultado que la Ley o el magistrado extraen de un hecho conocido para llegar a un hecho anónimo” por su parte, Pérez de Ayala (1968 p.162) establece a las mismas como “el acto de aceptar la fidelidad de un hecho por la persuasión de otro del que normalmente obedece aquel hecho no comprobado”. En esa misma línea Becker (1963 p. 463), describe a la presunción como “la derivación de un proceso lógico mediante el cual, da un hecho conocido cuya presencia es cierta, se infiere un hecho conocido cuya existencia es probable”

2.2.1.2. Elementos de las Presunciones Tributarias.

2.2.1.2.1. Presunciones reguladas en el Código Tributario.

Según (V. A. Fernández, 2016, p. 19):

El código tributario regula la presunción de domicilio fiscal en los artículos 12, 13, 14 y 15. En ese sentido, el citado código define el domicilio fiscal como lugar de emplazamiento del obligado

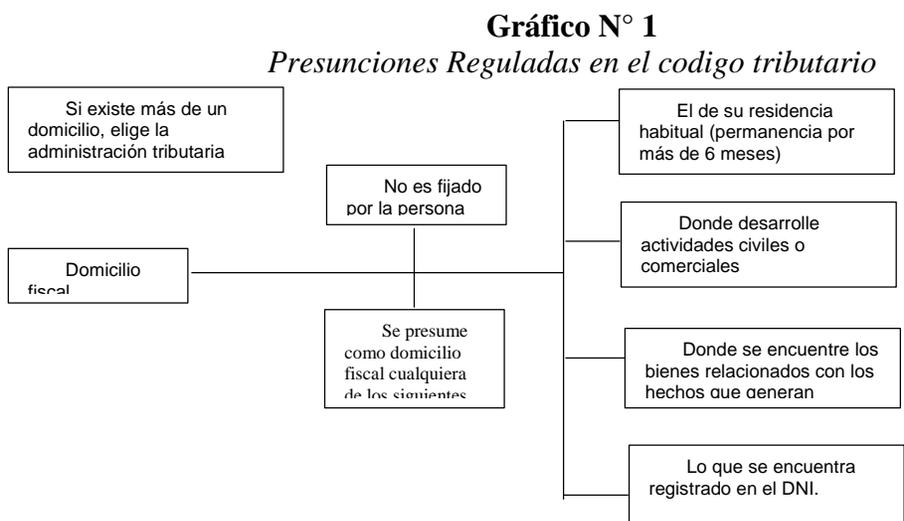
tributario en relacion con la administracion tributaria. A continuacion contiene una serie de reglas de determinacion del domicilio fiscal que solo operan como supletorias para aquellos casos en los que la normativa del tributo no provee otro distinto.

En cuanto a las funciones de tipo formal, el domicilio fiscal desarrolla un papel fundamental en el procedimiento de gestión tributaria, como lugar de localización de los sujetos pasivos a efectos de que la administración tributaria pueda relacionarse con los mismos; por lo cual, solo se puede presumir de este en ciertas circunstancias que no admitirán pruebas en contrario (presunción iure et iure).

Es importante mencionar que el domicilio fiscal es un dato decisivo para la formación del censo tributario o, a efecto del IR; ya que tiene que aparecer en las facturas, en la declaración anual de operaciones con terceras personas (DAOT), etc.”. A continuacion mencionamos los tipos de presunciones contemplados en el codigo tributario

a) Presunción de domicilio fiscal en P.N.

(V. A. Fernández, 2016, p. 21) “Cuando las Personas Naturales no fijen un domicilio fiscal se presume, sin admitir prueba en contrario, como tal cualquiera de los siguientes”:



Fuente: Fernández (2016)

Esta situación se muestra, por ejemplo, cuando se determina el procedimiento de inscripción de oficio en el RUC regulado en la resolución de superintendencia N° 210-2004- SUNAT y mediante el cual se establece. “A los sujetos que se encuentran en alguna de las siguientes condiciones:

a) aquellos que no estuvieran inscritos en el RUC, fueran detectados realizando actividades generadoras de obligaciones tributarias.

b) aquellos que adquieren la condición de deudores tributarios, por incurrir en incremento patrimonial no justificado o en otros supuestos en que se apliquen presunciones establecidas en las normas tributarias, de ser el caso.

c) aquellos que se le atribuye responsabilidad solidaria.

En ese sentido, la SUNAT podrá inscribir de oficio a aquellos sujetos respecto a los cuales, como producto de la información proporcionada por terceros, se establece la realización de actividades generadoras de obligaciones tributarias, como una inscripción de oficio la administración utilizara las presunciones reguladas en el artículo 12 del Código Tributario para determinar su domicilio fiscal.

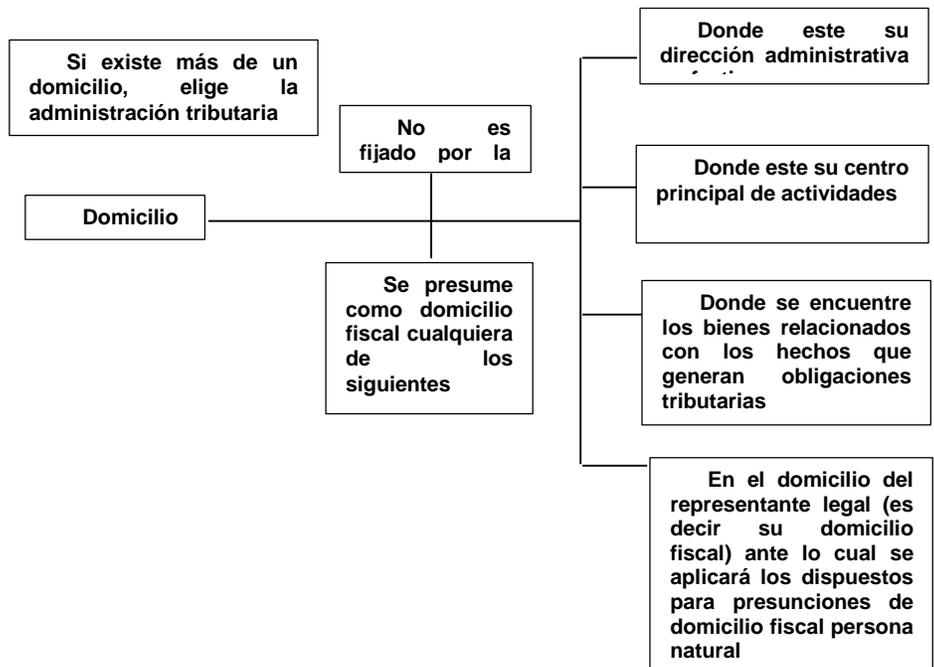
La inscripción de oficio será efectuada por la SUNAT y notificado al sujeto inscrito mediante una resolución. La resolución podrá abarcar el mandato de complementar la información necesaria para efectuar la inscripción en el RUC, detallando los datos que se solicitan y otorgando un plazo para cumplir con la indicada obligación no menor a (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado”.

b) Presunción de Domicilio Fiscal en Persona Jurídica PJ

Según (V. A. Fernández, 2016, p. 24) “Cuando las Personas Jurídicas no fijen un domicilio fiscal se presume, sin admitir prueba en contrario, como tal cualquiera de los siguientes”.

Gráfico N° 2

Presunciones de domicilio en personas Jurídicas



Fuente: Fernández (2016)

En cuanto al domicilio de las personas jurídicas contribuyentes del impuesto a la renta, se tiene el domicilio social. “Ahora, se deberá fijar como domicilio aquel lugar donde efectivamente se encuentre la dirección de sus negocios, pues en la práctica se tiene que el domicilio fiscal consignado en la ficha RUC no siempre coincide con el lugar en el que está la dirección de sus negocios. En ese sentido, cabe recordar que la administración tributaria, según el artículo 11 del código tributario, podrá solicitar el cambio de domicilio fiscal cuando, a su criterio, este dificulte el ejercicio de sus funciones; sin embargo en la práctica no es muy común.

En caso de que no pueda determinar el domicilio fiscal se atenderá al lugar del domicilio social o centro de gestión radique el mayor valor del inmovilizado”.

c) Presunciones de Domicilio Fiscal de Entidades que Carecen de Personalidad Jurídica

(V. A. Fernández, 2016, p. 25) “Para las entidades sin personalidad jurídica se aplicará las mismas reglas descritas en 1.1 y 1.2.

El aspecto espacial del hecho imponible tiene particular relevancia en el ámbito internacional, puesto que determina el ente público de uno u otro estado que puede exigir el tributo, así como en el ámbito interno con relación a los entes territoriales en cuanto a la aplicación de los tributos propios y concertados.

Por ejemplo, una sociedad constituida en Perú que traslada su domicilio social y su sede de dirección efectiva a estados unidos, adoptado una nueva fórmula jurídica conforme a la legislación aplicable en dicho país, lo que supone la cancelación de la inscripción de la entidad en el registro mercantil peruano implica que deja de ser una entidad constituida conforme a la legislación peruana y pierde su condición de residente fiscal en territorio peruano”.

d) Presunciones de Domicilio Fiscal del Domiciliado en el Extranjero

(V. A. Fernández, 2016, p. 26) “En cuanto, al domicilio de los no residentes, para las personas o entidades no residentes en Perú, el domicilio fiscal se determinará según lo establecido en la normativa reguladora de cada tributo. A mayor abundamiento.

En toda de regulación, el domicilio será el del representante. No obstante, cuando las personas o entidad no residente en Perú operen mediante establecimiento permanente las reglas establecidas en el código tributario.

Cuando no se hubiese designado representante, las notificaciones practicadas en el domicilio fiscal del responsable solidario tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubieran practicado directamente al contribuyente”.

2.2.1.2.2. *Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta.*

a. Presuncion de Habitualidad en la Venta de Inmuebles

Según (V. A. Fernández, 2016, p. 28):

“El inciso b) del artículo. 1 de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que dicho impuesto grava las ganancias de capital. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 2 de la referida ley, constituye ganancias de capital cualquier ingreso que derive de la enajenación de bienes de capital, por aquellos que no están destinados a ser comercializados en el giro de negocio o de empresa.

Adicionalmente, el artículo 4 de la LIR dispone que se presumirá que existen, enajenaciones de inmuebles efectuadas por persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, a partir de la tercera enajenación, inclusive que se produzca en el ejercicio gravable”.

b. Presunciones de la Renta de Primera Categoría

(V. A. Fernández, 2016, p. 28) Según los artículos 20 – 23 de la LIR y 13 del reglamento “las rentas de primera categoría, tributa de manera autónoma con una tasa de 6.25% sobre la renta neta imponible de primera categoría la presunción para las rentas de primera categoría se presenta en dos momentos Arrendamiento de predios”.

c. Presunciones en los Contratos Mutuos

Para (V. A. Fernández, 2016, p. 28): El código civil contempla al préstamo dinerario o de bienes y lo califica contrato de mutuo. Para poder aplicar este contrato es necesario que las cosas objeto

de la transmisión de la propiedad sean bienes fungibles; es decir, bienes que pueden ser sustituidos por otros de la misma calidad, peso, medida, cantidad, etc., y que al final de su destino puedan ser devueltos a su prestador, en este caso, al mutuante.

d. Presunciones de Rentas de Fuentes Extranjeras

Para (V. A. Fernández, 2016, p. 29): “La renta neta de fuentes extranjeras es la que suscita como derivación de la enajenación de bienes a que se refiere el inciso a) del artículo 2 de la ley, o la enajenación de derecho sobre los mismos, cuando dichos valores mobiliarios no correspondan a entidades inscritas en el país”.

e. Presunciones por Incremento Patrimonial no Justificado

Según (V. A. Fernández, 2016, p. 29), el Incremento Patrimonial no Justificado es:

“Uno de los mecanismos para divisar ingresos no declarados y recide en identificar los retiros consumados, por personas naturales cuando compran bienes o adquieren servicios. Estos desembolsos deben guardar vínculo con los ingresos recibidos, de lo contrario se incide en un desbalance patrimonial, que deberá ser esclarecido por el contribuyente.

para determinar el IPNJ se toma en cuenta, entre otros aspectos: i) las siglas exteriores de riqueza; ii) las variaciones patrimoniales; iii) la adquisición y transferencias de bienes; iv) las inversiones; v) los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero; vi) los consumos; y vii) los gastos realizados durante el ejercicio fiscalizado. De acuerdo con el artículo 52 de la LIR, se presume los incrementos patrimoniales cuya procedencia no pueda ser justificada por el deudor tributario, constituyen renta neta no declarada por este. Agrega que los aumentos patrimoniales no podrán ser justificadas con:

- Donaciones recibidas u otras liberalidades que no consten en escritura pública o en otro documento fehaciente .
- Utilidades derivadas de actividades ilícitas.
- El ingreso al país de moneda extranjera cuyo origen no este debidamente sustentado.
- Los ingresos divisados que estuvieran a disposición del deudor tributario pero que no los hubiera dispuesto ni cobrado, así como los saldos aprovechables en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que no hayan sido retirado.
- Otros ingresos, entre ellos, los procedentes de préstamo que no reúnan los escenarios que señala el reglamento”.

2.2.1.2.3. *Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas.*

Para (V. A. Fernández, 2016, p. 161) Las presunciones en la ley del IGV se materializa a travez de los descuentos relizados de manera posterior a la emision del comprobante de pago en operaciones gravadas con el IGV es decir en las reguladas en los articulos 26,27 y 28 de la ley IGV.

a. Presuncion en Operaciones con Valor Fehacientes o no Determinado

Según (V. A. Fernández, 2016, p. 161) Dentro de la actividad comercial es posible que el contribuyente realice operaciones reales considerados una base imponible menor, o en otras palabras, operaciones que son facturadas a un valor diferente al que efectivamente pactaron las partes; este tipo de operaciones han sido calificados por la ley de IGV como operaciones cuyo valor no es fehaciente.

En el caso de las operaciones con valor no fehacientes o no determinados en el IGV, y a diferencia de las opercaiones no reales, no se busca establecer si la operación de adquisición de

bienes o servicios prestado es real o no; si no que parte de la operacion mencionada si existio, solo que su valor no se encuentra decentemente determinado, y por ende ha generado una disminucion en la tributacion del IGV.

b. Presuncion a Efectos a la Base Inponible del IGV

Según (V. A. Fernández, 2016, p. 162), “Al revisar el articulo 42 de la ley del IGV y el numeral 6 del artículo 10 del reglamento de la ley del IGV, podemos observar que la norma permite a la administración tributaria para ajustar o determinar de oficio el valor a las operaciones que se consideren no fehaciente o no determinadas desconociendo el valor pactado entre las partes. El valor del servicio o el valor de la construccion, Sunat lo valorara de oficio tomando como alusión al valor de mercado, de acuerdo a la ley del IR. Asimismo, la norma agravada que a falta del valor de mercado, el valor de la venta se fijara de acuerdo a los antecedentes que abren en poder de la sunat”.

c. Presunciones en el IGV de no Domiciliado

Por otra parte (V. A. Fernández, 2016, p. 162) El crecimiento que han experimentado las operaciones realizadas a travez de internet en el mercado del proceso de globalizacion economico, tienen un significativo inpacto en la capacidad de las administraciones tributarias para gravar dichas operciones con impuesto impuesto general a las ventas (IGV), dada la dificultad para controlar la actuación de tales operaciones, los problemas para identificar a los contribuyentes que los llevan a cabo y , tambien, las oportunidades de recaudar tales inpuestos cuando el contribuyente reside fuera del territorio del estado acreedor de la deuda tributaria, lo que ha propiciado el fenomeno conocido como desmaterializacion de los operaciones economicas.

2.2.2. Variable 2: Derecho Tributario.

2.2.2.1. Definición Derecho Tributario.

Según (Lins, 2012, p. 23) “El análisis del trayecto generativo de sentido de los textos normativos, así como de su proceso de positivación, comprueban que “las normas jurídicas no existe aisladamente, si no siempre en un contexto de norma con relaciones particulares entre sí. También fue conclusión lógica del concepto de validez la constatación de que no existe norma jurídica que no pertenezca a un sistema. Ellas solas no tienen la característica específica de ser validas, de ser exigibles. Este sistema este contexto, corresponde al ordenamiento jurídico del derecho positivo, al conjunto sistemático e indescomponible de normas jurídicas validas, en un determinado territorio, en un preciso momento histórico.

Sin embargo a pesar de su unicidad, el sistema del derecho positivo ha sido descompuesto en diversos subsistemas con finalidades cognoscitivas y didácticas de la ciencia del derecho. Los elementos, tanto del sistema total como de los subsistemas, serán siempre normas jurídicas, que diferenciadas y agrupadas formarán estos subsistemas. Y como las normas jurídicas poseen la misma conformación sintáctica, entonces solamente los criterios semánticos podrán ser utilizados para atribuirle distinciones.”

2.2.2.2. Derecho Tributario Material y Formal.

Según (Lins, 2012, p. 32) “Ofreciendo una definición de derecho tributario semejante a la transcrita arriba, paulo de barros carvalho considera que el derecho tributario positivo debe “abarcar no solamente el nacimiento, la vida y la extincion de las relaciones juridicas tributarias, sino tambien momentos anteriores al surgimiento de aquellos vinculos, en el momento de existir solamente como meros principios a ser observados en el proceso de elaboracion legislativo,

incluso, siempre que tales lazos vinieran a ser objeto de cualquier indagación de carácter jurídico, como los ya extintos.”

2.2.2.3. *El Tributo.*

Según (Lins, 2012, p. 33) “La definición del conjunto del derecho tributario positivo adoptada en el anterior ítem 1 releva que sus elementos, las normas jurídicas tributarias, giran en torno del concepto de tributo, según geraldito ataliba, “el concepto de tributo es el centro de la construcción sistemática que se designa por derecho tributario. Paulo de Barros Carvalho incrementa que la noción de tributo es también el punto de referencia principal para todo el edificio de la ciencia del derecho tributario.

Si entendemos al derecho tributario positivo como un subsistema del derecho positivo, podemos aplicar al derecho tributario los mismos conceptos que aplicamos al sistema total del derecho positivo, guardando, obviamente, las debidas proporciones. Así si el conjunto de las normas jurídicas forman un sistema por que se relacionan según un principio unificador, un concepto aglutinante, que confiere sustentación también a la ciencia del derecho la norma fundamente el subsistema del derecho tributario también presenta un concepto que aglutina a sus elementos y los diferencias semánticas de los demás elementos del sistema total. De ahí el concepto aglutinante de tributo.”

2.2.2.4. *La Regla Matriz de Incidencia Tributaria.*

Según (Lins, 2012, p. 33): “Sin una construcción de contenido, realizado con la finalidad de obtener un sentido deontológico completo, para la aplicación de las normas, no existe derecho, sino solamente norma “volando en el aire” sin sentido. Si, como resultado de esta composición de sentido, y de la exploración del contenido semántico del hecho – relacional (hecho – efecto), así

como de los elementos del hecho jurídico que le dio causa (hecho – causa), el sujeto cognoscente detectara en la norma construida la presencia, directa, del concepto de tributo expuesto anteriormente, entonces estará delante de una norma jurídica tributaria.”

2.2.2.5. Características de la Interpretación.

Según (Obregón, 2011, p. 363): “Sin embargo, esto no es tan simple, por lo siguiente:

- a. Cada intérprete elabora su propio marco global de interpretación.
- b. Los métodos y criterios que existen son libres de optarse dependiendo de quién interpreta.
- c. El resultado de la interpretación no siempre será el mismo.
- d. El derecho es una ciencia en permanente cambio, se va adaptando a las situaciones cambiantes de la vida; como tal, las interpretaciones cambian, una misma norma jurídica puede ser interpretada de una manera en un momento y de otra manera tiempo después. Por ello no debe haber rigidez en la interpretación, sino flexibilidad.
- e. La teoría en la interpretación describe las diferentes opciones de interpretación y no da una receta infalible y válida por sí misma (RUBIO); podríamos agregar: única. Esta posición es recogida por los códigos.
- f. Cada intérprete elabora su propio marco de interpretación, claro que ello presupone que el intérprete debe conocer la teoría de la interpretación jurídica, porque ella va a suministrar los conocimientos, las técnicas y la formación necesarias para encontrar el significado de la norma jurídica.
- g. Finalmente, la modalidad de interpretación, o en todo caso, los aforismos “in dubio contra fisco” e “in dubio pro fisco” son preceptos que no se deben aplicar,

porque no existe duda si se aplican los métodos de interpretación. Además, como señala FONROUGE, citado por VILLEGAS, lo que se busca es la justicia y no actuar en forma preconcebida”.

2.2.2.6. El Proceso de Interpretar.

Según (Obregón, 2011, p. 364) “El proceso de interpretar para Sanz de Urquiza tiene tres momentos:

- a. Un primer momento en el cual se estudia la norma en sí misma, dentro de su propio
- b. Texto, para considerarla en el ámbito del derecho al cual está destinada.
- c. Un segundo momento, donde surge la dimensión histórico-cultural, en la cual se analizan los hechos o situaciones actuales en las que se está interpretando.
- d. El tercer momento, donde afloran los aspectos subjetivos que rodean la interpretación y que de alguna manera la condicionan, tanto a la interpretación como al intérprete. En este momento es donde se da la opinión final”.

2.2.2.7. Clases de Interpretación.

A. Interpretación Auténtica

Según (Obregón, 2011, p. 265) “La interpretación auténtica es realizada por el órgano que dio la norma objeto de interpretación. Será el Congreso o el Ejecutivo cuando por norma legal posterior aclaran o precisan el alcance de la norma interpretada.

Existen dos concepciones sobre la interpretación auténtica: una que la defiende Kelsen, según la cual la interpretación auténtica es la que realiza el órgano que crea y aplica el derecho, incluyendo dentro de ellos a la interpretación de los jueces, pues aplican la ley y crean la norma individual, en este caso, la sentencia”.

“La otra que es en el sentido que nosotros utilizamos en el presente trabajo es más restringida, pero en puridad la que más se adecua al término de “auténtica”, y se refiere a la interpretación que efectúa quien dio la norma interpretada, es decir, sobre su propio acto. Y esto se da cuando el propio legislador, mediante otra norma, interpreta la norma anterior, o cuando el juez aclara una sentencia que él mismo emitió”.

B. Interpretación Jurisprudencial

Según (Obregón, 2011, p. 365):

“La interpretación jurisprudencial es la interpretación que efectúan los organismos encargados de administrar justicia al momento de aplicar la norma jurídica al caso concreto y que se materializan en las resoluciones o sentencias. En el ámbito tributario se da en dos niveles.

- ✓ En el ámbito administrativo, cuando la controversia es resuelta por la SUNAT o el Tribunal Fiscal. (Véase los artículos 124 a 156 del Código Tributario)
- ✓ El otro nivel es el Judicial, cuando es resuelto el conflicto por el Poder Judicial. (Véase los artículos 157 y ss. del Código Tributario)

Al respecto, debemos considerar que si las normas son claras, obviamente la Administración como el Poder Judicial simplemente aplicará la norma, tal como está; pero de no ser clara, debe aplicarse el artículo 128 del Código Tributario según el cual los órganos encargados de resolver no pueden inhibirse de dictar resolución por deficiencia de la ley, es decir, debe interpretar.

Mandato similar contiene la Constitución, de carácter más amplio, en el numeral 8 del artículo 139, referido a los principios y derechos de la función jurisdiccional, según el cual en nuestro sistema jurídico se aplica”. “El principio de no desistir de administrar justicia por vacío

(integración) o deficiencia de la ley (interpretación). En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario”.

C. Interpretación Doctrinal

Según (Obregón, 2011, p. 366):

“La interpretación doctrinal es la interpretación efectuada por estudios del Derecho Tributario, que se muestran en libros, revistas, ponencias, artículos, etc. El valor de estas interpretaciones, si bien son las más objetivas, está restringido al ámbito generalmente académico, ya que se trata de personas que no están premunidas de autoridad formal para interpretar.”

2.2.2.8. Criterios de Interpretación.

1) Criterio Tecnicista

Según (Obregón, 2011, p. 366):

“Es el criterio que busca encontrar la interpretación adecuada dentro del contenido mismo de la norma, dentro del mismo derecho, para lo cual recurre a métodos como el literal, el lógico, histórico, sistemática, dogmática, etc. Este método excluye lo extrajurídico. Debe quedar claro que quien acepta un criterio tecnicista no tiene, por ese sólo hecho, un punto de partida y un itinerario de exégesis igual a otro intérprete que asume el mismo criterio”.

2) Criterio Axiológico

Según (Obregón, 2011, p. 366):

“Es un criterio que introduce dentro del campo de la interpretación a criterios externos a lo puramente jurídico y la interpretación esta prejuiciada por valores éticos más que por legales. La axiología es una disciplina filosófica que se refiere a los valores, y son éstos los que dirigen la

interpretación. Tal vez el valor más frecuente en el derecho es el de justicia. Existen otros también importantes, y uno muy en boga es el de la libertad”.

3) Criterio Teleológico

Según (Obregón, 2011, p. 366):

“Es un criterio que va la interpretación con un fin predeterminado, es decir, hay un objetivo previo al cual apunta la interpretación. Este es el criterio más usado en el Derecho Tributario, pero con la denominación de “Criterio Económico”. El fin que está detrás de todo el Derecho Tributario es el económico, es decir, el de dotar los recursos financieros al Estado para que cumpla y brinde los servicios que un país demanda, por mayores tributos para el fisco”.

4) Criterio Sociológico

Según (Obregón, 2011, pp. 366-367):

“Es un criterio toma en consideración al momento de interpretar las diferentes realidades sociales de un país. Busca que la interpretación lleve la aplicación de la norma a las diferentes realidades sociales de un país. Este criterio es importante en países pluriculturales como el nuestro, donde existen sociedades que viven enmarcadas dentro de un sistema agrícola, mientras que otras están en la industrial y existen algunos que están en la “tercera ola” de la que habla Alvin Toffler”.

2.2.2.9. Métodos de Interpretación.

a. El Método Literal

Según (Obregón, 2011, p. 367):

“Este método se basa en analizar la norma sobre la base de los significantes de las palabras que la componen y que están contenidas en la gramática, la etimología, la sinonimia y en el diccionario. Al respecto es necesario precisar que existen palabras que tienen aparte de su significado, un

significado técnico; en este caso, al interpretar, debemos tener en cuenta el significado técnico, salvo disposición contraria de la propia norma”.

“Este método es el primero que todo glosador utiliza, pero no es autosuficiente y por tanto debe ir seguido del uso de otros métodos. Además, en el supuesto de que el significado de las palabras sea suficiente para interpretar una norma, no debemos quedarnos ahí”.

“Existe mucha controversia sobre si este método está por encima de los demás. Pero esta es una discusión más amplia y que no se limita a la teoría en la interpretación, en él existen valores y escuelas de por medio (el positivismo, entre ellos), y la disyuntiva entre priorizar la seguridad jurídica frente a la adecuación del derecho a cada situación cambiante de la realidad política, económica y social de toda sociedad. Ej. La “y” y la “o” en la jornada de trabajo”.

b. El método lógico

Según (Obregón, 2011, p. 367), “Este método busca converger el verdadero sentido de la norma sobre la base del análisis de la razón de ser de la norma interpretada. Sirven para este método los siguientes elementos:

- ✓ La Ratio Legis, que es la razón de ser de la norma, es decir, su objeto o finalidad, pero que es diferente de la intención del legislador, que es el método histórico.
- ✓ La Realidad de las Cosas, es decir, hay que estar más que a la Ley a su contenido concreto, siendo en materia tributaria la realidad económica la que mejor conduce al sentido de la norma fiscal.
- ✓ La crítica que se suele hacer a este método, que es el más importante juntamente con el literal, es que suele ser muy subjetivo, lo cual no sería criticable si no fuera porque el subjetivismo del intérprete a veces no es el de la lógica de la norma interpretada.”

c. El Método Sistemático por Comparación

Según (Obregón, 2011, p. 368), “Este método procura encontrar la sagacidad de la norma, que no es entendible, sobre la base de la atribución de principios y conceptos que son claros en otras normas del sistema tributario. Este es un método que no imperecederamente es utilizable, porque no imprescindiblemente existen normas comparables o con principios importables al caso o a la norma en interpretación. Deben sopesarse, al recurrir a este método, algunas reglas:

- ✓ No pueden cotejarse a normas de idiosincrasia general con otras de idiosincrasia especial.
- ✓ No pueden cotejar normas especiales entre sí.
- ✓ No pueden cotejarse entre sí normas inmoderadas, sancionadoras y similares.”

d. El Método Sistemático por Ubicación de la Norma

Según (Obregón, 2011, p. 368), “Esta interpretación se hace tomando en cuenta el conjunto o grupo normativo en el cual se halla anexiorada la norma a interpretar. La interpretación se realiza fundamentando que el derecho es un sistema que está cabalmente armonizado y que dentro de él existe congruencia y semejanzas que se deben tener en cuenta. Por tanto, la interpretación no se agota en la norma interpretada, sino que la analiza dentro del conjunto normativo”.

e) El Método Histórico

Según (Obregón, 2011, p. 368), “consta en buscar el significado de la norma recurriendo a los antecedentes jurídicos o al contexto en el cual se promulgó la norma interpretada; es decir, considerando la intención del legislador o del jurista al momento de crearla.

Lo que se busca es encontrar el significado o el qué quiere decir la norma considerando la intención del jurista o del legislador al momento de crear la norma, cuál era el motivo o el fin que se perseguía con ella, para qué se creó, etc.

El basamiento jurídico de este método es que toda norma tiene una mira determinada, la cual sirve para encontrar la noción de la norma. Para ello se recurre a todos los instrumentos que nos puedan ayudar a encontrar esa intención: las exposiciones de motivos, las ponencias de los legisladores o juristas, la situación que ocasionó la ley, los proyectos, los considerandos, etc.

Las críticas a este método son que no siempre es manifiesta la intención del legislador, es muy subjetivo, a veces la intención no se plasma en la norma o lo hace manera diferente, y, finalmente, la intención se produjo en un momento determinado que no necesariamente responde a la nueva realidad, considerando lo cambiante que es.”

f) El Método Evolutivo

Según (Obregón, 2011, p. 368), “Este método ha sido propugnado en oposición al método histórico y se formula en el sentido de que la interpretación debe tratar de determinar sobre cuál hubiera sido la respuesta del legislador ante la situación actual. Pero este método, por el principio de legalidad, no tiene aplicación en la Presunción Tributaria.”

2.2.2.10. Los Apotegmas Jurídicos.

Según (Obregón, 2011, pp. 368-369), “los apotegmas jurídicos pueden ser descritos como proposiciones o premisas tópicas, (...) que ayudan a solucionar puntos determinados para los que los métodos de interpretación no tienen respuesta. (...) no son métodos de interpretación, pero se pueden utilizar (y se usan) juntamente con ellos (...)”.

2.2.2.11. Límites a la Interpretación.

Según (Obregón, 2011, p. 369), “La interpretación es variable y puede ser antijurídicamente manipulada e incluso contra los principios del Derecho Tributario reconocidos por la Constitución”, es por eso que el derecho pone límites a las interpretaciones como los siguientes:

“El primer límite está establecido en el Código Tributario en la Norma VIII, tercer párrafo que dice. En vía de interpretación no podrá fundar tributos, constituirse sanciones, conferirse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la Ley”.

“Las leyes tributarias no deben limitar la libertad del contribuyente ni la propiedad privada que se grava por el tributo. En todo momento deben tenerse en cuenta los principios constitucionales de: Igualdad o Uniformidad, de Justicia, de No Confiscatoriedad y que No exista privilegio personal”.

2.3. Definición de Conceptos

- a. **Presunciones Tributarias.** - Las Presunciones tributaria implica que de un hecho conocido y un juicio lógico se considere probable o cierto un hecho desconocido a fin de controlar prácticas de evasión y elusión de impuestos.
- b. **Código Tributario.** – es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regula la materia tributaria general.
- c. **Ley del Impuesto a la Renta.** – es un impuesto directo sobre el ingreso. Este impuesto se realiza anualmente, y se van haciendo pagos a cuenta de manera mensual.
- d. **Ley del Impuesto General a las Ventas.** – Es el impuesto que grava todas las etapas del proceso de producción y distribución, está destinado a ser asumido por el consumidor final.
- e. **Interpretación Auténtica.** – Es donde el legislador interpreta las leyes auténticamente, es la más autorizada y comporta una ayuda significativa para la comprensión y aplicación del derecho.
- f. **Interpretación Jurisprudencial.** – es una interpretación judicial, de mayor importancia que está establecido en los artículos 192 y 193 de la ley de amparo reformada en vigor, según se trate

de jurisprudencia determinada por la suprema corte de justicia funcionando en pleno o a través de sus salas.

g. **Interpretación Doctrinal.** – Es una interpretación realizada por personas no expertas en el asunto según su visión no técnica.

h. **Base Cierta.** – Son hechos que permite conocer en forma directa la obligación tributaria.

i. **Base Presunta.** – Son hechos y situaciones que, permiten a la administración tributaria establecer las existencias y cuantía de la obligación.

j. **Semiótica.** - El término semiótica fue utilizado inicialmente para designar a la ciencia de los síntomas en la medicina. Más tarde, Locke propuso su utilización para indicar la doctrina de las señales, correspondientes a la lógica tradicional.

k. **Presunciones Relativas.** - Es aquel que establece la ley y que acepta prueba en contra, es decir que permite probar la existencia de un hecho.

l. **Presunciones Absolutas.** - Es aquel que establece la ley y que no acepta prueba en contrario, es decir no permite probar que el hecho o situación que presume es falso.

m. **Facultad Discrecional.** - La discrecionalidad implica la toma de decisiones basadas en el criterio individual de alguien sin influencia de una normativa concreta.

2.4. Hipótesis y Variables.

2.4.1. Hipótesis General.

Existe relación directa entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

A mayor aplicación de las Presunciones Tributarias, mayor vulneración del Derecho Tributario por parte de la Superintendencia de Aduanas y de la Administración tributaria.

2.4.2. Hipótesis Específicos.

- a. La relación entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario es significativa en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017
- b. La Relación entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento y el Derecho Tributario es directa en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.
- c. Existe relación directa entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario de las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

2.4.3. Variables de la Investigación

Es una Investigación de nivel descriptivo correlacional es por eso se cuenta con las siguientes variables nominales:

Variable 1: Presunciones Tributarias

Variable 2: Derecho Tributario

2.5. Operacionalización de las Variables

Operacionalización de la variable 1: Presunciones Tributarias

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores
Presunciones Tributarias	(V. A. Fernández, 2016, p. 7) “normalmente todos los estados a nivel mundial realizan construcciones jurídicas, dentro de su ordenamiento tributario, conocidas como Presunciones Tributarias, y que buscan estropear los mecanismos de fraude a la ley tributaria, tanto en su resolutivo de evasión como en la de elusión”.	Presunciones Reguladas en el Código Tributario	Supuesto de aplicación en la Determinación de la obligación tributaria.
			Procedimientos de determinación sobre Base cierta y presunta.
			Presunción de ventas o ingresos por omisión en el registro de ventas o libro de ingresos.
		Presunciones Reguladas en la ley del impuesto a la renta y su reglamento.	Determinación de obligación tributaria del Impuesto a la Renta.
			Determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta.
			Elementos determinantes para la aplicación del porcentaje sobre los ingresos omitidos – estado de cuenta bancaria.
		Presunciones Reguladas en la ley del impuesto general a las ventas y su reglamento.	Determinación de obligación tributaria del IGV.
			Determinación de la base imponible del IGV.

Operacionalización de la Variable 2: Derecho Tributario

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicador
Derecho Tributario	<p>Según (Lins, 2012, p. 23) “El análisis del trayecto generativo de sentido de los textos normativos, así como de su proceso de positivación, comprueban que las normas jurídicas no existen aisladamente, si no siempre en un contexto de norma con relaciones particulares entre sí. También fue conclusión lógica del concepto de validez la constatación de que no existe norma jurídica que no pertenezca a un sistema”.</p>	Interpretación auténtica	Congreso
			Ejecutivo
			Judicial
		Interpretación jurisprudencial	Ámbito administrativo
			Nivel Judicial
		Interpretación doctrinal	Doctrina

CAPITULO III
METODOLOGÍA
III. Metodología

3.1. Método de Investigación.

El método general del estudio será el método científico según (Sánchez & Reyes, 2009, p. 23), “Es el medio a seguir mediante una sucesión de operaciones y reglas prefijadas que nos acceden alcanzar un resultado o un objetivo. En otras palabras, es el camino para llegar a un propósito o una meta”. “En tal percepción toda labor de actuación humana de información requiere tomar el camino más propicio y viable para lograr el objetivo trazado.

También puede sopesarse el método, como un procedimiento de pesquisa para tratar un conjunto de problemas inéditos, procedimiento en el cual se hace uso primordialmente del pensamiento lógico. Es decir, El método es la guía sistematizada en que se efectúa el pensamiento reflexivo que nos permite llevar a cabo un proceso de investigación científica”.

El método básico será el descriptivo, según (Sánchez & Reyes, 2009, p.50), “Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de efemérides relacionadas con otras variables tal como se dan en el presente. El método descriptivo apunta a estudiar el fenómeno en su estado existente y en su forma natural; por tanto, las probabilidades de tener un control directo sobre las variables de estudio son exiguas por lo cual su validez interna es discutible.

A través del método descriptivo se reseña y percibe la naturaleza de una situación en la medida en que ella existe durante el tiempo del estudio; por supuesto, no hay estudio administración o control manipulativo o un tratamiento específico. Su propósito básico es: especificar cómo se presenta y qué existe con respecto a las variables o escenarios en una situación.

La investigación descriptiva, denominada así por el método que emplea, no está regida necesariamente hacia la verificación de Hipótesis sabiendo por esto no llegarse a aplicar una Hipótesis fijada más aún si sus objetivos son amplios”.

3.2. Tipo de Investigación.

Según (Murillo, 2008):

“El tipo de investigación es aplicada, la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad”.

3.3. Nivel de Investigación.

Según (S. R. Hernández, 2014, p.93), El nivel de la investigación será descriptivo correlacional porque:

“Asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población”. “Las investigaciones son más estructuradas que los estudios con los demás alcances y, de hecho, implican los propósitos de éstos; además de que proporcionan un sentido de entendimiento del fenómeno a que se hacen referencia”.

3.4. Diseño de Investigación.

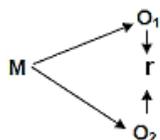
El diseño general del estudio será, no experimental, transversal correlacional, según (S. R. Hernández, 2014, p.152) podría definirse: “Como la investigación que se realiza sin emplear deliberadamente las variables. Es decir, estos son estudios en los que no variamos

intencionalmente las variables independientes para ver su efecto en otras variables. Se trata de estudios que se llevan a cabo sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su entorno natural para analizarlos”.

Según (Kerlinger & Lee, 2002), “en la investigación no experimenta no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o los tratamientos”. De hecho, no hay condiciones o estímulos planeados que se administre a los participantes del estudio”.

Como diseño específico utilizaremos el diseño correlacional que según (Sánchez & Reyes, 2009, p. 106), sostienen que este diseño “consiste en recolectar información en dos o más muestras con el propósito de observar el comportamiento de una variable, tratando de controlar estadísticamente otras variables que se considera pueden afectar la variable estudiada”.

El esquema del presente diseño será la siguiente, según Sánchez & Reyes (2009):



Donde:

M = Muestra

O₁ = Observación de la V.1.

O₂ = Observación de la V.2.

r = Correlación entre dichas variables.

3.5. Población y Muestra.

3.5.1. Población.

Según (Carrasco, 2016, p. 236), la población “Es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”.

“En la aplicación de la encuesta, nuestras unidades de observación serán las MYPES del distrito de Huancayo, fuente extraída de la Cámara de Comercio de Huancayo. La población de estudio

estará formada por 462 Micro y Pequeña Empresas acogidas al régimen MYPES tributario del Impuesto a la Renta del Distrito de Huancayo Provincia de Huancayo, departamento de Junín”.

3.5.2. Muestra.

La muestra será de tipo probabilístico, la técnica a utilizar será aleatoria simple. Para (Carrasco, 2016, p.236) la muestra “es una parte o fragmento representativo de la población cuyas características esenciales son las de ser objetiva y reflejo fiel de ella de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra pueden generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población”.

“El número de la muestra se calculó según (Pérez, 2010), mediante la siguiente formula:

$$n = \frac{N.Z^2.p.q}{e^2(N-1) + Z^2.p.q}$$

Donde:

n = Número de elementos de la muestra.

N = Número de elementos del universo.

P/q = Probabilidades con las que se presenta el fenómeno (50/50).

Z = Valor critico correspondiente al nivel de confianza elegido; siempre se opera con el valor 1,96.

e = Margen de error permitido (determinado por el investigador, un 5%). Calculando obtenemos lo siguiente:

$$n = \frac{35 \times 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}{0.05 (35 - 1) + 1.96 \times 0.5 \times 0.5} = 210.23$$

Nuestra Muestra de estudio, redondeado por exceso, será 210 Micro y Pequeña Empresas acogidas al régimen MYPES tributario del impuesto a la renta del Distrito de Huancayo Provincia

de Huancayo, Departamento de Junín, para lo cual se aplicará los cuestionarios con alternativas de respuesta”.

3.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.6.1. Técnicas de Recolección de Datos.

Según Sánchez, Reyes (2009): “nos señala que el Análisis Documentario sirve para Recoger datos documentales o fuentes escritas sean primarias o secundarias”. “Pueden emplearse como parte de la investigación bibliográfica. Consiste, además, en el estudio detallado de documentos que constituyen fuentes de datos vinculados con las variables estudiadas. Emplea como instrumentos las fichas textuales, de resumen, de comentario, etc. Por lo que debe entenderse por documentos toda producción escrita útil a la investigación (documentos oficiales, documentos personales) y toda evidencia (artefacto) material documentos audiovisuales; fotografías, pinturas, videos, etc.). Todas ellas resultan ser “evidencias mudas” de una situación. Entre las ventajas de utilizar este tipo de técnica resulta su bajo costo, la exclusividad del material y la historicidad. Es importante seleccionar los documentos teniendo en cuenta su autenticidad, su credibilidad, su contexto y su representatividad”.

Según (Carrasco, 2016, p. 314), se utilizara la encuesta que permite la: “indagación, exploración y recolección de datos, mediante pregunta formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis del estudio investigativo”. “Es de gran uso para recoger opiniones, actitudes, prácticas y sugerencia sobre tópicos muy específicos, acerca de los cuales las personas pueden manifestarse en base a su propia experiencia y conocimiento. La aplicación se hará en el momento de ejecución del estudio, en los ambientes donde laboran los empresarios”.

3.6.2. Instrumento de Recolección de Datos.

El instrumento a utilizarse en la investigación serán los siguientes:

Según (Sierra, 1996, p.161): “Se utilizara una Ficha de Análisis documental a todas las operaciones que se realizan con los documentos hasta que tienen lugar su integración plena en el sistema documental, con el fin de hacer posible su localización y búsqueda rápida cuando se necesite”.

“El cual es importante para toda investigación. A medida que se lee, que se estudia, que se observa, surgen dudas, incertidumbres, demostraciones, discrepancias, comentarios, etc. Que debe anotarse apenas vengan a la mente. Si no se anotan en el momento preciso, se pueden perder para siempre. Estas fichas son las más valiosas para la redacción del trabajo. También se utilizará un Cuestionario”.

Según (Salkind, 1999, p. 149), manifiesta que: “Los cuestionarios son un conjunto de preguntas estructuradas y enfocadas que se contestan con lápiz y papel. Los cuestionarios ahorran tiempo porque permiten a los individuos llenarlos sin ayuda ni intervención directa del investigador (muchos son auto administrados)”. “En mérito a utilizaremos dos cuestionarios: El cuestionario N° 1 sobre las Presunciones Tributarias, el cual estará compuesto por 25 preguntas, con alternativas de respuesta en la escala de Likert, hechos a partir de la revisión de las fuentes bibliográficas y de los instrumentos elaborados por diferentes autores (Anexo N° 03). El cuestionario No 2 sobre el Derecho Tributario, el cual estará compuesto por 08 preguntas con alternativas de respuesta, elaborados a partir de la revisión de las fuentes bibliográficas y de los instrumentos elaborados por diferentes autores (Anexo N° 04)”.

3.6.3. Validez y Confiabilidad de los Instrumentos de Recolección de Datos.

Según (S. R. Hernández et al, 2014, p. 199): “Las ciencias sociales el término de medición es el proceso de vincular conceptos abstractos con indicadores empíricos, el cual se realiza mediante un plan explícito y organizado para clasificar (y con frecuencia cuantificar) los datos disponibles (los indicadores), en términos del concepto que el investigador tiene en mente”.

“En este proceso, el instrumento de medición o de recolección de datos juega un papel central. Sin él no hay observaciones clasificadas. Por ello un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente. En términos cuantitativos se refiere a si capturó verdaderamente la realidad que deseo capturar. Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir dos requisitos esenciales: la confiabilidad y la validez”.

Según (Kerlinger & Lee, 2002) y (S. R. Hernández et al., 2014), “Este análisis de la confiabilidad la determinamos por el método de medida de consistencia interna con el coeficiente de alfa de Cronbach. Finalmente, se utilizó el análisis de factores, para realizar los análisis de la validez del instrumento en sus aspectos tanto del constructo hipotético, del criterio y del contenido utilizados en la presente investigación”.

3.7. Procedimiento de Recolección de Datos (Modelo)

En el procedimiento de recolección de datos el paso que se realizó en base al enfoque electo es el Juicio de Expertos. “Se menciona también algunos pasos del procedimiento para construir el instrumento de medición los cuales son: Registrar las variables, revisar su definición conceptual y comprender su significado, revisar cómo han sido definidas operacionalmente, elegir el

instrumento de medición que ha sido favorecido por la comparación y adaptarlo al contexto de la investigación, indicar el nivel de medición, indicar como se habrán de codificar los datos”.

CAPITULO IV

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

IV. Análisis y Discusión de Resultados

4.1. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.

Se utilizarán:

En la Estadística Descriptiva.

“La descripción gráfica (gráfico de barras) para cada valor de la variable se le asigne una barra con altura equivalente a su frecuencia absoluta o porcentual; las medidas de tendencia central (media aritmética, mediana y moda) para indicar el centro del conjunto de datos de la variable; las medidas de variabilidad (desviación típica y varianza) fue para medir la dispersión de los datos con respecto al valor central de los datos de la variable; las medidas de forma de la distribución en dos aspectos: referente a forma de la distribución (asimetría), para saber si la distribución de los datos tiende a la derecha, a la izquierda o es simétrica; y al apuntamiento de la distribución (curtosis) para comparar la dispersión de los datos observados al valor central con la dispersión de los datos cercanos a ambos extremos de la distribución; así como las medidas de posición (percentiles) para describir las variables respectivamente”.

En la Estadística Inferencial

Según Johnson, (2012), Kerlinger & Lee, (2002), Baron y Tellez (2004); “La prueba T para una muestra, para ver la significancia de la correlación “r” de Pearson. Todos los estos aspectos de la estadística inferencial lo desarrollamos y el programa estadístico IBM SPSS”.

4.2. Presentación de Resultados en Tablas, Cuadros, Figuras y Otros

Resultado de la variable Presunciones Tributarias.

“Para mostrar los resultados obtenidos de la variable Presunciones Tributarias, se administró el instrumento de medición (cuestionario), el cual está compuesto por 21 preguntas, su medición se elabora a partir de la escala de Likert. A continuación, se presentan los resultados obtenidos”:

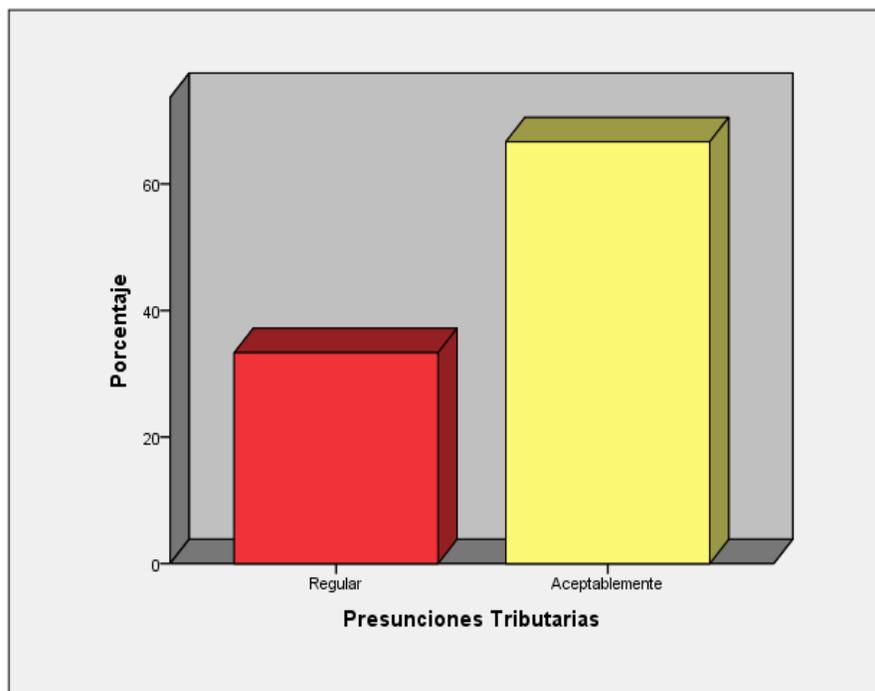
Tabla N° 1

Presunciones Tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
Válido	Regular	70	33,3	33,3	33,3
	Aceptablemente	140	66,7	66,7	100,0
	Total	210	100,0	100,0	

Interpretación: “como se observa en la tabla N° 01, se tiene de los 210 encuestados sobre la variable Presunciones Tributarias: el 33.3% (70) manifiestan que regular; el 66.7% (140), manifiesta aceptablemente. Tal como se muestra en la siguiente gráfica”.

Gráfico N° 1: Presunciones Tributarias



Fuente: Tabla N° 1

Resultado de la Dimensión Presunciones Reguladas en el Código Tributario.

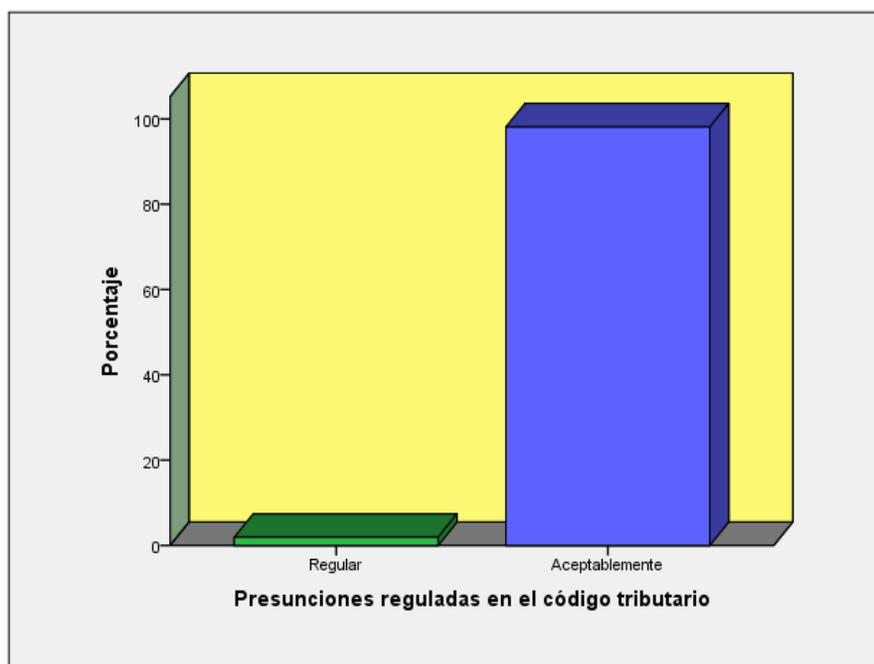
Tabla N° 2

Presunciones Reguladas en el código tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	4	1,9	1,9	1,9
	Aceptablemente	206	98,1	98,1	100,0
	Total	210	100,0	100,0	

Interpretación: “Como se observa en la tabla N° 02, se tiene de los 210 encuestados sobre la Dimensiones Presunciones Regulada en el código tributario: el 1.9% (4) manifiestan saben regular; el 98.1% (206) manifiesta conocer aceptablemente. Tal como se muestra en la siguiente gráfica”.

Gráfico N° 2: Presunciones Reguladas en el Código Tributario



Fuente: Tabla N° 2

Resultado de la Dimensión Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

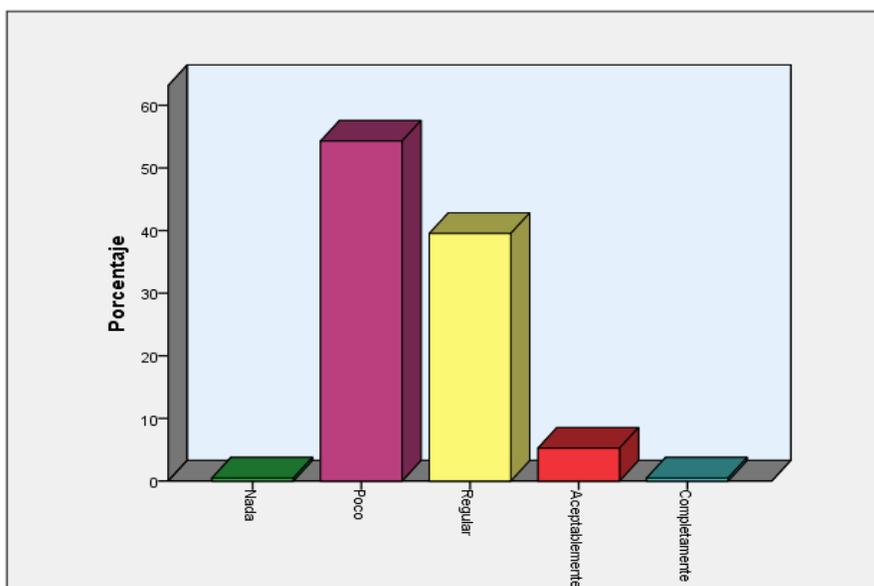
Tabla N° 3

Presunciones Reguladas en la ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Nada	1	,5	,5	,5
	Poco	114	54,3	54,3	54,8
	Regular	83	39,5	39,5	94,3
	Aceptablemente	11	5,2	5,2	99,5
	Completamente	1	,5	,5	100,0
	Total	210	100,0	100,0	

Interpretación: “Como se observa en la tabla N°03, se tiene de los 210 encuestados sobre la dimensión Presunciones Regulada la ley del impuesto a la renta y su reglamento: el 0,5% (1) manifiesto que es nada; el 54,3% (114) manifiesta que es poco; el 39,5% (83) manifiestan que es regular; el 5.2% (11) manifestaron aceptablemente; y finalmente el 0,5% (1) manifiesta que es completamente. Tal como se muestra en el siguiente gráfico”.

Gráfico N° 3: Presunciones Reguladas en la ley del impuesto a la renta y su reglamento



Fuente: Tabla N° 3

Resultado de la Dimensión Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento.

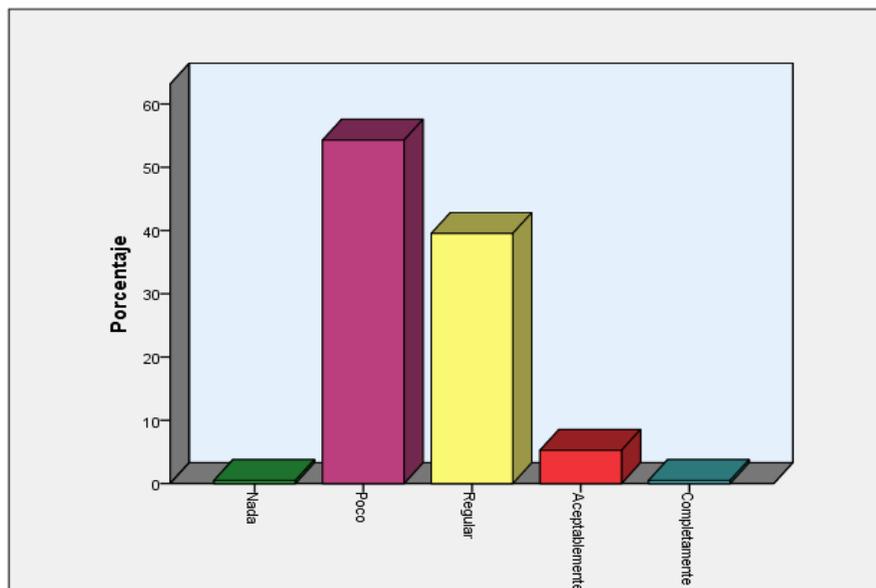
Tabla N° 4

Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Nada	1	,5	,5	,5
	Poco	114	54,3	54,3	54,8
	Regular	83	39,5	39,5	94,3
	Aceptablemente	11	5,2	5,2	99,5
	Completamente	1	,5	,5	100,0
	Total	210	100,0	100,0	

Interpretación: “Como se observa en la tabla N°04, se tiene de los 210 encuestados sobre la dimensión Presunciones Regulada la ley del impuesto a la renta y su reglamento: el 0,5% (1) manifiesto que es nada; el 54,3% (114) manifiestan que es poco; el 39,5% (83) manifiestan que es regular, el 5.2% (11) manifestaron aceptablemente; y finalmente el 0,5% (1) manifiestan que es completamente. Tal como se muestra en el siguiente gráfico”.

Gráfico N° 4: Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento.



Fuente: Tabla N° 4

Resultado de la Variable Derecho Tributario

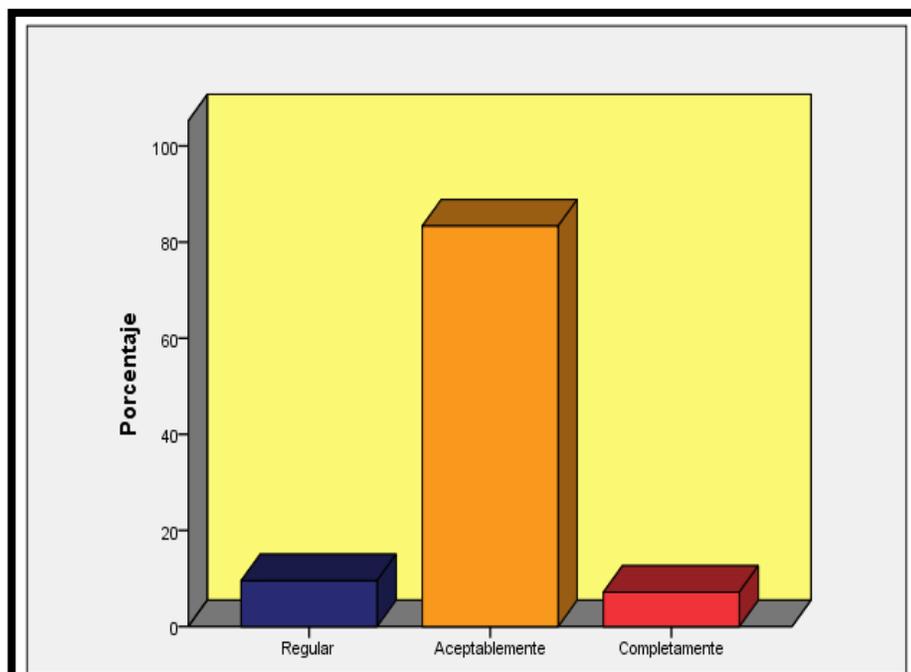
Tabla N° 5

Derecho Tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	20	9,5	9,5	9,5
	Aceptablemente	175	83,3	83,3	92,9
	Completamente	15	7,1	7,1	100,0
	Total	210	100,0	100,0	

Interpretación: “Como se observa en la tabla N° 05, se tiene de los 210 encuestados sobre la Variable Derecho Tributario: el 9,5% (20) manifiestan que es regular; el 83,3% (175) manifiestan conocer aceptablemente; y por último el 7,1% (15) manifiestan que es aceptablemente. Tal como se muestra en el siguiente gráfico”.

Gráfico N° 5: Derecho Tributario



Fuente: Tabla N° 5

Resultado de la Dimensión Interpretación Auténtica

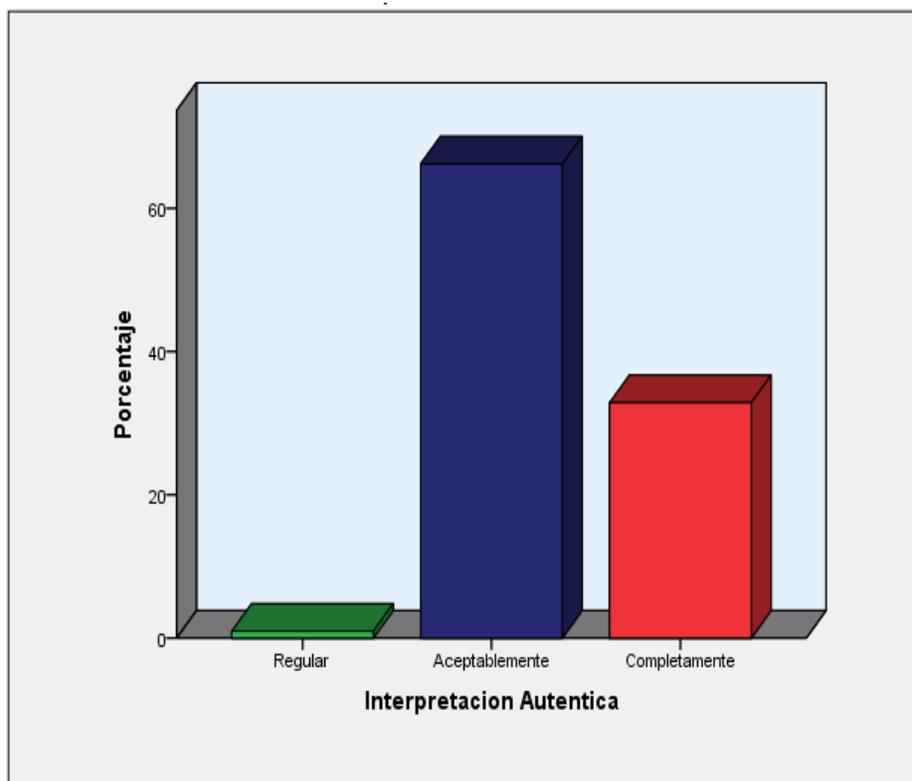
Tabla N° 6

Interpretación Auténtica

		Frecuenci	Porcentaj	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Regular	2	1,0	1,0	1,0
	Aceptablemente	139	66,2	66,2	67,1
	Completamente	69	32,9	32,9	100,0
	Total	210	100,0	100,0	

Interpretación: “Como se observa en la tabla N° 06, se tiene de los 210 encuestados sobre la Dimensión Interpretación Auténtica: el 1,0% (2) manifiestan que es regular; el 66,2% (139) manifestaron que es aceptablemente; y el 32,9% (69) manifiestan que es completamente. Tal como se muestra en el siguiente gráfico”.

Gráfico N° 6: Interpretación Auténtica



Fuente: Tabla N° 6

Resultado de la Dimensión Interpretación Jurisprudencial.

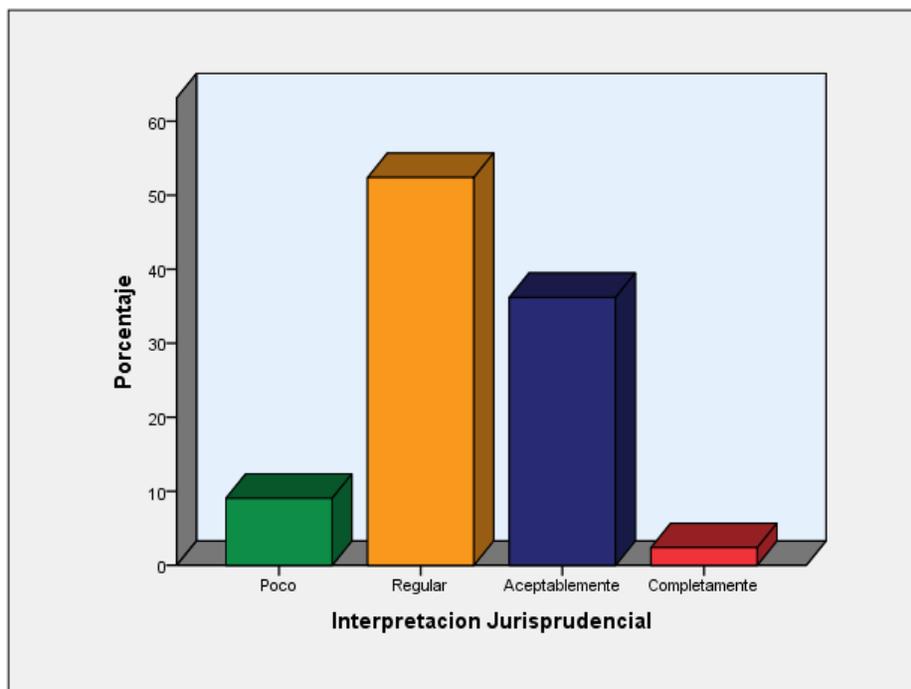
Tabla N° 7

Interpretación Jurisprudencial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco	19	9,0	9,0	9,0
	Regular	110	52,4	52,4	61,4
	Aceptablemente	76	36,2	36,2	97,6
	Completamente	5	2,4	2,4	100,0
	Total	210	100,0	100,0	

Interpretación: “Como se observa en la tabla N° 07, se tiene de los 210 encuestados sobre la dimensión Interpretación Jurisprudencial: el 9.0% (19) manifiestan que es poco; el 52,4% (110) manifestaron que es regular; el 36,2% /76) manifestaron aceptablemente; y por último el 2,4% (5) manifiestan que es completamente. Tal como se muestra en el siguiente gráfico”.

Gráfico N° 7: Interpretación Jurisprudencial



Fuente: Tabla N° 7

4.2.1. Resultado de la Dimensión Interpretación Doctrinal.

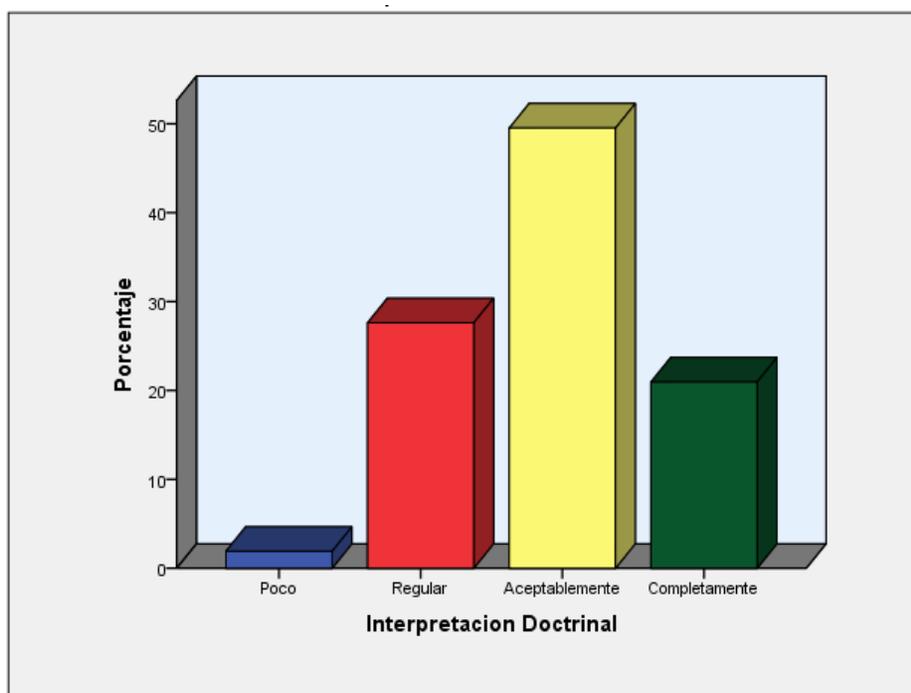
Tabla N° 8

Interpretación Doctrinal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Poco	4	1,9	1,9	1,9
	Regular	58	27,6	27,6	29,5
	Aceptablemente	104	49,5	49,5	79,0
	Completamente	44	21,0	21,0	100,0
	Total	210	100,0	100,0	

Interpretación: “Como se observa en la tabla N° 08, se tiene de los 210 encuestados sobre la dimensión Interpretación Doctrinal: el 1,9% (4) manifiestan que es poco; el 27,6% (58) manifiestan que es regular, el 49,5 (104) manifestaron aceptablemente; y el 21,0% (44) manifiestan que es completamente. Tal como se muestra en el siguiente gráfico”.

Gráfico N° 8: Interpretación Doctrinal



Fuente: Cuestionario de encuesta

“Para realizar la contrastación de las Hipótesis de la investigación primero se realizó el análisis de normalidad de los datos; y seguidamente se efectuó el análisis de correlación respectivamente para contrastar la Hipótesis de la investigación”.

4.2.2. Resultado Descriptivo.

Hipótesis General:

Existe relación directa entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la ciudad de Huancayo en el año 2017:

Formulación de la Hipótesis Estadística:

Hipótesis Nula (H_0^C): $\rho = 0$

No existe correlación entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Hipótesis Alternativa (H_1^C) : $\rho > 0$

Existe relación directa o positiva entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Nivel de significancia:

Será el de $\alpha = 0,05$.

Criterio:

Rechazar la Hipótesis nula si $p < 0,05$.

Aceptar la Hipótesis nula si $p > 0,05$.

Cálculo del estadístico Rho de Spearman:

Tabla N° 9

Estadístico de prueba Rho de Spearman

Correlaciones			Presunciones Tributarias	Derecho Tributario
4Rho de Spearman	Presunciones Tributarias	Coeficiente de correlación	1,000	,168**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	210	210
	Derecho Tributario	Coeficiente de correlación	,168**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	210	210

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión:

Puesto que la significación asintótica es menor que 0,05(p < 0,05); se acepta la H_a y se rechaza la H₀.

Conclusión

“Existe correlación directa y positiva de 16,80% entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario de las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017”.

4.2.3. Resultados Inferenciales.

Se realizó mediante el estadístico de prueba Rho de Spearman de la siguiente manera:

Hipótesis específica 1:

La relación entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario es significativa en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Formulación de las Hipótesis estadísticas:

Hipótesis Nula (H_0^C): $\rho = 0$

No existe relación entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Hipótesis Alterna (H_1^C): $p < 0$

Existe relación directa entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Nivel de significancia:

Será el de $\alpha = 0,05$.

Criterio:

Rechazar la Hipótesis nula si $p < 0,05$.

Aceptar la Hipótesis nula si $p > 0,05$.

Cálculo del estadístico Rho de Spearman:

Tabla N° 10

Estadístico de Prueba Rho de Spearman Dimensión 1.

			Presunciones Tributarias	Presunciones Tributarias Reguladas en el Código Tributario
Rho de Spearman	Presunciones Reguladas en el Código tributario	Coefficiente de Correlación Sig. (Bilateral)	1,000	,162**
		N	210	210
	Colocación	Coefficiente de correlación Sig. (Bilateral)	,162**	1,000
		N	,002	.
			210	210

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (Bilateral).

Decisión:

Puesto que la significación asintótica es menor que 0.05 ($p < 0,05$); se acepta la H_a y se rechaza la H_0 .

Conclusión:

“Existe correlación directa del 16.20% entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario en las MYPES DE LA Ciudad de Huancayo en el año 2017”.

Hipótesis específica 2:

La relación entre la Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y el Derecho Tributario es directa en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Formulación de las Hipótesis estadísticas:

Hipótesis Nula (H_0^c): $\rho = 0$

No existe correlación entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Hipótesis Alterna (H_1^c) : $\rho < 0$

Existe correlación directa entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Nivel de significancia:

Será el de $\alpha = 0,05$.

Criterio:

Rechazar la Hipótesis nula si $p < 0,05$.

Aceptar la Hipótesis nula si $p > 0,05$.

Cálculo del estadístico Rho de Spearman:

Tabla N°11

Estadística de Prueba Rho de Spearman Dimensión 2.

			Presunciones Tributarias	Presunciones Tributarias en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento
Rho de Spearman	Presunciones Tributarias	Coficiente de correlación	1,000	,165**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	210	210
	Presunciones Tributarias en la Ley del Impuesto a la renta y su reglamento	Coficiente de correlación	,165**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	210	210

** . La correlación es Significativa en el Nivel 0,01 (Bilateral).

Decisión:

Puesto que la significación asintótica es mayor que 0,05 ($p < 0,05$); se acepta la H_0 , y se rechaza la H_a .

Conclusión:

“Existe correlación directa de 16.50%, entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017”.

Hipótesis específica 3:

Existe relación directa entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario de las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Formulación de las Hipótesis Estadísticas:

Hipótesis Nula (H_0^c): $\rho = 0$

No existe correlación entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.

Hipótesis Alterna (H_1^c): $\rho < 0$

Existe correlación directa entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la ciudad de Huancayo en el año 2017.

Nivel de significancia:

Será el de $\alpha = 0,05$.

Criterio:

Rechazar la Hipótesis nula si $p < 0,05$.

Aceptar la Hipótesis nula si $p > 0,05$.

Cálculo del estadístico Rho de Spearman:

Tabla N° 12

Estadístico de Prueba Rho de Spearman Dimensión 3.

			Presunciones Tributarias	Presunciones en la Ley del Impuesto General a las Venta
Rho de Spearman	Presunciones en la Ley del Impuesto General a las Venta	Coefficiente de correlación	1,000	,162**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	210	210
	Colocación	Coefficiente de correlación	,162**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	210	210

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión:

Puesto que la significación asintótica es menor que 0,05 ($p < 0,05$); se acepta la H_a , y se rechaza la H_0 .

Conclusión:

“Existe correlación directa de 16.20%, entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017”.

4.3. Discusión de Resultados.

Con relación al objetivo general de estudio podemos indicar que, al existir diferencias significativas entre los dos grupos, queda demostrado que las Presunciones Tributarias contribuye en la aplicación del Derecho Tributario de las MYPES en la ciudad de Huancayo en el año 2017. la mayoría de empresarios encuestados consideran que la Presunción Tributaria (artículo 65° del Código tributario), es un mecanismo abusivo utilizado por la administración tributaria, quien mediante la facultad discrecional determina la obligación tributaria (art. 63° Código tributario), ejerce su facultad fiscalizadora (art. 62° Código Tributario); asimismo, sanciona de manera discrecional a los contribuyentes (artículo 82° del Código Tributario). Vulnerando los derechos,

muchos de ellos constitucionales, dentro de los cuales podemos citar al derecho a la prueba, al debido procedimiento, Concuerta con los propuestos por Fernández (2016).

En materia tributaria las Presunciones en el ámbito procedimental pone de manifiesto que el criterio general adoptado por el Legislador es la irretroactividad de la norma, excluyendo su aplicabilidad inmediata, por lo que concordamos, con lo planteado por Macho (2005).

De lo estudiado se puede observar que no existen normas concretas, relativas al concepto y uso de las presunciones legales y sus efectos y limitaciones, no solamente en la constitución política del estado sino también en la Legislación Tributaria, inclusive en nuestra legislación civil, por lo que concordamos con lo planteado por Hernández (2017).

Si la administración tributaria realizaría la determinación de las obligaciones tributarias sobre base presunta, en función del “Margen de Utilidad Bruta promedio ponderado” y a la vez teniendo como base el análisis de sus propios documentos de la empresa sujeta a fiscalización, también considerando la realidad económica y capacidad contributiva de los contribuyentes, con este procedimiento se podría garantizar que el importe de la deuda tributaria seria acotada por la Administración Tributaria no correspondería a montos ajenos a su realidad económica, Según lo planteado por Alarcón (2015).

Concordamos con lo planteado por Tarazona (2014); “Que en la Constitución Política de cada País deberían existir normas concretas que definan las presunciones legales y las ficciones legales que establezcan cuándo pueden ser usadas, cuáles son sus efectos y qué limitaciones deben estar sujetas. Las Presunciones Legales absolutas deben ser utilizadas únicamente como medio de dispensa de prueba a cargo de la Administración Tributaria, en los casos de impracticabilidad de toda prueba. Las presunciones legales relativas podrían ser establecidas en casos de dificultad de prueba, para dispensar de ella a la Administración Tributaria, pero nunca deberían limitar la prueba

en contrario que pudiera ofrecer el sujeto pasivo para evitar la aplicación de la Presunción. Las presunciones legales absolutas deben estar expresamente señaladas en la ley como tales, ya sea mencionándolas como presunciones de pleno derecho, o presunciones irrefragables, o presunciones absolutas, o presunciones juris et de jure. Todas las presunciones legales que no tuvieran alguna de estas denominaciones, necesariamente constituyen presunciones relativas. Las presunciones legales deben ser interpretadas en forma estricta y restrictiva. No caben, respecto de ellas, la interpretación analógica ni la extensiva”.

CONCLUSIONES

Los resultados expuestos, ha permitido arribar a las siguientes conclusiones, en relación a los objetivos planteados:

1. Existe relación directa entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario de las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017. Conformadas a través de la Prueba de Rho de Spearman al nivel crítico de $p < 0,05$.
2. Existe relación directa entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017, Cálculo realizado con el estadístico Rho de Spearman, al nivel crítico de $p < 0,05$.
3. Existe correlación directa entre las Presunciones Tributarias en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017. Cálculo realizado con el estadístico Rho de Spearman, al nivel crítico de $p < 0,05$.
4. Existe correlación directa entre las Presunciones Tributarias en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su reglamento y el Derecho Tributario de las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017. Cálculo realizado con el estadístico Rho de Spearman, al nivel crítico de $p < 0,05$.

RECOMENDACIONES

1. Al Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria, considerar el Derecho Tributario, en todos sus extremos, y no abusando de este. La prueba es indispensable en cualquier procedimiento legal. Por lo que la administración deberá dejar de lado las ficciones jurídicas, y sobre todo regular de manera justa la facultad discrecional otorgada a esta institución, facultad que no ha hecho, más que perjudicar año tras año el desarrollo de las MYPES de nuestro país.
2. Al poder legislativo, se promulguen Normas Tributarias, con carácter de retroactividad, para que puedan acogerse todos los contribuyentes, sin excepciones, ni distinciones, ya que ante la constitución todos tenemos los mismos deberes y derechos. Tal es el caso de las amnistías tributarias, que en su mayoría son normas direccionadas a ciertos sectores económicos.
3. Al poder legislativo, legislar en Materia Tributaria, incluso en nuestra constitución, asimismo el código civil, Normas Tributarias claras, concretas, relativas al concepto y uso de las Presunciones Tributarias, sus efectos y limitaciones.
4. Al Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria, tener como base para la determinación de la obligación tributaria el análisis de los propios documentos de la empresa sujeta a fiscalización, y no realizar presunciones en función a suposiciones de terceros.
5. Al Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria, tener consideración la realidad económica y capacidad contributiva de los contribuyentes, toda vez que, al determinar la deuda tributaria, que incluye intereses moratorios y multas administrativas, que superan en su mayoría el capital de las MYPES. Este hecho ocasiona un desgaste tanto para el estado, como a las propias MYPES. Al estado, porque el costo de determinar la deuda

tributaria, es alta, debido al pago a los funcionarios públicos, al tiempo que se demora en la determinación, (un año). AL contribuyente, porque quiebra su empresa, dejando de generar puestos de trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón V., F. (2015). Estudio del Procedimiento de Determinación Tributaria en Base Presunta Establecido en el Numeral 1 del Artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta Frente a la Realidad Económica y Capacidad Contributiva de las Empresas como Luchar Contra la Evasión Tributaria en el Sector Grifos. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima Perú. Recuperado de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4309/Alarc%c3%b3n_vf.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrasco D., S. (2016). Metodología de la Investigación Científica (Décima). Lima: San Marcos E.I.R.L.
- Fernández V., A. (2016). Presunciones Tributarias: Criterios de su Aplicación por la SUNAT (1era ed.). Lima Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Gutiérrez D., P. (2015). Análisis Jurídico de los Paraísos Fiscales y Medidas para Evitar sus Efectos. Universidad de Málaga, España. Recuperado de https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/12862/TD_GUTIERREZ_DE_PABLO_Gonzalo.pdf?sequence=1
- Hernández B., L. (2017). Las Presunciones Legales en el Sistema Tributario Peruano, 17.
- Hernández R., Fernández C., Baptista P., Méndez S., y Mendoza C. (2014). Metodología de la investigación. México, D.F.: McGraw-Hill Education.
- Johnson A. (2012). Probabilidad y estadística para ingenieros (8a. ed.). Distrito Federal: Pearson Educación.

- Kerlinger F., N. Y Lee, H., B. (2002). Investigación del comportamiento: métodos de investigación en ciencias sociales (Cuarta). México: McGraw-Hill. Recuperado de <https://psicologiaexperimental.files.wordpress.com/2011/03/kerlinger-y-lee-cap-1.pdf>
- Lins S., J. (2012). Fundamentos de la Norma Tributaria (Mayo 2012^a). Lima: Jurista.
- Obregón T., M. (2011). La interpretación e integración de la Norma Tributaria. *Advocatus*, 0(025), 361. Recuperado de <https://doi.org/10.26439/advocatus2011.n025.404>
- Pérez L., C. (2010). Muestreo estadístico: conceptos y problemas resueltos. Madrid [etc.: Pearson Prentice Hall.
- Salkind N., J. (1999). Métodos de investigación (Tercera). México: Prentice-Hall.
- Sánchez C., H. y Reyes M., C. (2009). Metodología y Diseño en la Investigación Científica (Cuarta). Lima: Visión Universitaria.
- Sierra B., R. (1996). Tesis doctorales y trabajos de investigación científicas (4. ed). Madrid: Ed. Paraninfo.
- Tarazona J., T. (2014). Estrategias y Conciencia Tributaria en Empresas Privadas para Mejorar la Recaudación en Perú, 01, 9.
- Fernández A. (2016) Presunciones Tributarias criterios de su aplicación por la SUNAT. 1 ed.
- Velásquez M., E. (2015). Análisis Del Arrepentimiento Eficaz En Sanciones Tributarias Y Multas Por Incumplimiento A Deberes Formales. Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/7914/TD-1395.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Iribarra E. (2016). La Prueba En El Proceso Tributario. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143074/Iribarra%20Sobarzo%20Edu>

ardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Essus C., I. (2015). Análisis Legal Y Constitucional De Las presunciones y ficciones en el

derecho tributario. Recuperado de

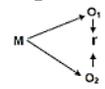
[http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/136645/An%C3%A1lisis-legal-y-](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/136645/An%C3%A1lisis-legal-y-constitucional-de-las-presunciones-y-ficciones-en-el-derecho-tributario.pdf?sequence=1)

[constitucional-de-las-presunciones-y-ficciones-en-el-derecho-tributario.pdf? sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/136645/An%C3%A1lisis-legal-y-constitucional-de-las-presunciones-y-ficciones-en-el-derecho-tributario.pdf?sequence=1)

ANEXOS

- Anexo N° 01: Matriz de consistencia.
- Anexo N° 02: Matriz de Operacionalización de las variables.
- Anexo N° 03: Instrumento de medición de la variable Presunciones Tributarias.
- Anexo N° 04: Instrumento de medición de la variable Derecho Tributario.
- Anexo N° 05 Instrumentos De Opinión De Expertos
- Anexo N° 06: Sabana Estadística De Confiabilidad Y Validez

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables y Dimensiones	Metodología
¿Qué relación existe entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017?	Establecer la relación que existe entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.	Existe relación directa entre las Presunciones Tributarias y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017	Variable 1: Presunciones Tributarias Dimensiones: D1: Presunciones Reguladas en el Código Tributario. D2: Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento D3: Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento Variable 2:	Tipo de investigación: Aplicada nivel: Descriptivo correlacional método: General científico básico: descriptivo diseño: General: no experimental transversal Específico: correlacional Esquema:  <small>Donde: M = Muestra O₁ = Observación de la V.1. O₂ = Observación de la V.2. r = Correlación entre dichas variables.</small>
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Especificas		
a) ¿Cómo se relaciona las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017?	Determinar la relación que existe entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.	La relación entre las Presunciones Reguladas en el Código Tributario y el Derecho Tributario es significativa en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.		
b) ¿De qué manera las Presunciones Tributarias Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento se relacionan con el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017?	Determinar la relación que existe entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.	La relación entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento y el Derecho Tributario es directa en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.		

<p>c) ¿De qué manera se relaciona las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017?</p>	<p>Determinar la relación entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario en las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.</p>	<p>Existe relación directa entre las Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento y el Derecho Tributario de las MYPES de la Ciudad de Huancayo en el año 2017.</p>	<p>Derecho Tributario Dimensiones: D1: Interpretación Auténtica. D2: Interpretación Jurisprudencial D3: Interpretación Doctrinal</p>	<p>Tipo probabilístico, muestreo aleatorio simple. Número de la muestra: 210. Técnicas: Análisis documental y encuesta. Instrumentos: Ficha de análisis documental y cuestionario. Técnicas de procesamiento y análisis de datos: Estadística descriptiva: Medida de tendencia central y dispersión. Estadística inferencial: Prueba t de una muestra para la correlación.</p>
--	--	---	--	--

ANEXO N° 02: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE 01: Presunciones Tributarias

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicadores	Pregunta	N°
Presunciones Tributarias	(V. A. Fernández, 2016, p. 7) “normalmente todos los estados a nivel mundial realizan construcciones jurídicas, dentro de su ordenamiento tributario, conocidas como Presunciones Tributarias, y que buscan estropear los mecanismos de fraude a la ley tributaria, tanto en su resolutivo de evasión como en la de elusión.	Presunciones Reguladas en el Código Tributario	Supuesto de aplicación en la determinación de la obligación tributaria.	¿Conoce Ud. Cuáles son los puestos para aplicar la determinación sobre base presunta?	1
				¿Está de acuerdo Ud. Con la aplicación de sanciones e infracciones sobre base presunta?	2
			Procedimientos de determinación sobre base cierta y presunta	¿Está de acuerdo Ud. Con el procedimiento de fiscalización que realiza la SUNAT?	3
				¿Conoce usted en qué consiste la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta?	4
				¿Sabe usted por qué se determina la obligación tributaria sobre base presunta?	5
			Presunción de ventas o ingresos por omisión en el registro de ventas o libro de ingresos.	¿Conoce usted los criterios para aplicar las Presunciones tributaria?	6
		¿Presenta Ud. las declaraciones Juradas a la SUNAT en los plazos establecidos por este organismo recaudador?		7	
		¿Incluye Ud. en las declaraciones el total de sus ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas?		8	
		Presunciones	Determinación de obligación	¿Conoce usted que ingresos están afectos al Impuesto a la Renta?	9

		Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento	tributaria del Impuesto a la Renta.	¿Declara el total de sus ingresos a la SUNAT?	10
		Reguladas en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento	Determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta.	¿Los gastos contabilizados se encuentran sustentados con comprobantes de pago y estas cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de Comprobantes de comprobantes de pago?	11
				¿Los gastos contabilizados cumplen el principio de causalidad, razonabilidad, proporcionalidad y generalidad?	12
				¿Realiza algún tratamiento tributario por los gastos anotados en los libros contables?	13
			Elementos determinantes para la aplicación del porcentaje sobre los ingresos omitidos – estado de cuenta bancaria.	¿Conoce Ud. los extractos bancarios que emite una entidad financiera?	14
		Presunciones Reguladas en la Ley del Impuesto General a las	Determinación de obligación tributaria del IGV.	¿Realiza usted conciliaciones bancarias cada fin de mes?	15
				¿Usted declara todo los ingresos gravados con el I.G.V.?	16
				¿Usted tiene operaciones no gravadas y/o exoneradas con el I.G.V.?	17
				¿El pago por consumo de bienes y servicios que adquiere en un ejercicio es realizado de manera bancarizados?	18

		Ventas y su Reglamento	Determinación de la base imponible del IGV.	¿Los comprobantes de pago que sustenta el crédito fiscal se encuentran anotados en el registro de compras?	19
				¿Realiza Ud. la compra de bienes o servicios mayores a 3,500 soles en depósito de la cuenta de su proveedor?	20
				¿Conoce usted los requisitos formales que debe cumplir el crédito fiscal?	21

Operacionalización de la Variable 2: Derecho Tributario

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicador	Preguntas	N°
Derecho Tributario	Según (Lins, 2012, p. 23)“Es el análisis del trayecto generativo de sentido de los textos normativos, así como de su proceso de positivación, que comprueban que “las normas jurídicas no existen aisladamente, si no siempre en un contexto de norma con relaciones particulares entre sí. No existe norma jurídica que no pertenezca a un sistema. Ellas solas no tienen las características específicas de ser válidas y exigibles.	Interpretación Auténtica	Ley Tributaria con criterios subjetivos	¿Cree Ud. que el congreso de la república abusa de sus facultades legislativas en materia tributaria?	1
			Ejecutivo	¿Cree Ud. que el poder ejecutivo debería legislar en materia tributaria?	2
			Judicial	¿Está de acuerdo que los procesos contencioso-administrativos se han resueltos por jueces con especialidad en Norma Tributaria?	3
		Interpretación Jurisprudencial	Ámbito administrativo	¿Esta Ud. de acuerdo que las reclamaciones en materia tributaria sean resueltas por la SUNAT?	4
				¿Esta Ud. de acuerdo que las apelaciones en materia tributaria sean resueltas por la SUNAT?	5

			Nivel Judicial	¿Esta Ud. de acuerdo que las reclamaciones y apelaciones sean resueltas por un juez especializado en materia tributaria?	6
				¿Esta Ud. de acuerdo que las apelaciones sean resueltas por un juez especializado en materia tributaria?	7
		Interpretación Doctrinal	Doctrina	¿Cree Ud. que la interpretación doctrinaria sea considerada en materia tributaria?	8

ANEXO N° 03: INSTRUMENTO DE MEDICIÓN PRESUNCIONES TRIBUTARIAS

Cuestionario Sobre Presunciones Tributarias

ESTIMADO SR (A):

El presente cuestionario tiene como objetivo realizar la medición de las Presunciones Tributarias de las Micros y Pequeña Empresas, tenga en cuenta que su valiosa información servirá y permitirá hacer propuestas de mejora al respecto.

I. INFORMACIÓN GENERAL.

Antes de responder, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El cuestionario es anónimo y confidencial.
- Es importante responder de manera franca y honesta.
- Enfoque su atención en lo que sucede habitualmente.
- Llenar el cuestionario con un lapicero.
- Tener en cuenta que se tienen una sola opción para marcar por cada una de las preguntas.
- Asegúrese de responder todas las preguntas.
- Responder en alguna de las opciones que se presentan, marcando con una equis (X) en el enunciado que indique lo que usted percibe del tema.

DATOS GENERALES

Presunciones Tributarias

Distrito de:

.....

.....

.....

N°	Preguntas	Completamen	Aceptableme	Regular	Poco	Nada
Presunción Regulada en el Código Tributario						
01	¿Conoce Ud. Cuáles son los puestos para aplicar la determinación sobre base presunta?					
02	¿Está de acuerdo Ud. Con la aplicación de sanciones e infracciones sobre base presunta?					
03	¿Está de acuerdo Ud. Con el procedimiento de fiscalización que realiza la SUNAT?					
04	¿Conoce usted en qué consiste la determinación de la obligación tributaria sobre base cierta?					
05	¿Sabe usted por qué se determina la obligación tributaria sobre base presunta?					
06	¿Conoce usted los criterios para aplicar las Presunciones tributaria?					
07	¿Presenta Ud. las declaraciones Juradas a la SUNAT en los plazos establecidos por este organismo recaudador					
08	¿Incluye Ud. Ir en las declaraciones el total de sus ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas?					
Presunción Regulada en La Ley del Impuesto a La Renta y su Reglamento						
09	¿Conoce usted que ingresos están afectos al Impuesto a la Renta?					
10	¿Declara el total de sus ingresos a la SUNAT?					
11	¿Los gastos contabilizados se encuentran sustentados con comprobantes de pago y estas cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de Comprobantes de comprobantes de pago?					
12	¿Los gastos contabilizados cumplen el principio de causalidad, razonabilidad, proporcionalidad y generalidad?					
13	¿Realiza algún tratamiento tributario por los gastos anotados en los libros contables?					

14	¿Conoce Ud. los extractos bancarios que emite una entidad financiera?					
15	¿Realiza usted conciliaciones bancarias cada fin de mes?					
Presunción Regulada en la ley del impuesto general a las ventas y su reglamento						
16	¿Usted declara todo los ingresos gravados con el I.G.V.?					
17	¿Usted tiene operaciones no gravadas y/o exoneradas con el I.G.V.?					
18	¿El pago por consumo de bienes y servicios que adquiere en un ejercicio es realizado de manera bancarizados?					
19	¿Los comprobantes de pago que sustenta el crédito fiscal se encuentran anotados en el registro de compras?					
20	¿Realiza Ud. la compra de bienes o servicios mayores a 3,500 soles en depósito de la cuenta de su proveedor?					
21	¿Conoce usted los requisitos formales que debe cumplir el crédito fiscal?					

¡Muchas gracias!

Observaciones:

.....

.....

.....

ANEXO N° 04: INSTRUMENTO DE MEDICIÓN DERECHO TRIBUTARIO

Cuestionario sobre Derecho Tributario

El presente cuestionario tiene como objetivo realizar la medición del Derecho Tributario, tenga en cuenta que su valiosa información servirá y permitirá hacer propuestas de mejora al respecto.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Antes de responder, debe tener en cuenta lo siguiente:

- El cuestionario es anónimo y confidencial.
- Es importante responder de manera franca y honesta.
- Enfoque su atención en lo que sucede habitualmente.
- Llenar el cuestionario con un lapicero.
- Tener en cuenta que se tienen una sola opción para marcar por cada una de las preguntas.
- Asegúrese de responder todas las preguntas.
- Responder en alguna de las opciones que se presentan, marcando con una equis (X) en el enunciado que indique lo que usted percibe del tema.

DATOS GENERALES

Distrito:

.....
.....
.....

N°	Preguntas	Completament	Acceptablement	Regular	Poco	Nada
Interpretación Auténtica						
01	¿Cree Ud. que el congreso de la república abusa de sus facultades legislativas en materia tributaria?					
02	¿Cree Ud. que el poder ejecutivo debería legislar en materia tributaria?					
03	¿Está de acuerdo que los procesos contencioso-administrativos se han resueltos por jueces con especialidad en Norma Tributaria?					
Interpretación Jurisprudencial						
04	¿Esta Ud. de acuerdo que las reclamaciones en materia tributaria sean resueltas por la SUNAT?					
05	¿Esta Ud. de acuerdo que las apelaciones en materia tributaria sean resueltas por la SUNAT?					
06	¿Esta Ud. de acuerdo que las reclamaciones y apelaciones sean resueltas por un juez especializado en materia tributaria?					
07	¿Esta Ud. de acuerdo que las apelaciones sean resueltas por un juez especializado en materia tributaria?					
Interpretación Doctrinal						
08	¿Cree Ud. que la interpretación doctrinaria sea considerada en materia tributaria?					

¡Muchas gracias!

Observaciones:

.....

.....

.....

ANEXO N° 05: INSTRUMENTOS DE OPINIÓN DE EXPERTOS

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS INFORMATIVO DEL INFORMANTE

- 1.1. Apellidos y Nombres: Fernandez Jaime Rafael Jesús
- 1.2. Grado Académico: Doctor
- 1.3. Cargo e Institución donde labora: Universidad Peruana Los Andes
- 1.3.1 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Presunción Tributaria
- 1.3.2 Autor del instrumento: Book: Felimon Barrientos Cuadros Book: John Roberti, Cárdenas Chacono

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

2.1. DE LOS ÍTEMS

Ítems	Valoración			Observación (se sugiere como debería ser)
	Adecuado 3	Modificar 2	Inadecuado 1	
1	X			
2	X			
3	X			
4	X			
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			

2.2. DEL INSTRUMENTO

Indicadores	Criterios	Deficiente		Regular		Bueno		Muy bueno		Excelente	
		10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %	70 %	80 %	90 %	100 %
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado							X			
Objetividad	Está expresado en preguntas objetivas observables						X				
Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología							X		X	
Organización	Tienen una organización lógica								X		

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS INFORMATIVO DEL INFORMANTE

1.1. **Apellidos y Nombres:** Fernández Jaime Rafael Jesús

1.2. **Grado Académico:** Doctor

1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Docente Universidad Peruana Los Andes

1.3.1 **Nombre del Instrumento motivo de evaluación:** DERECHO TRIBUTARIO

1.3.2 **Autor del instrumento:** Bach.: Felimon Barrientos Cuadros Bach: Jhon Roberto, Cárdenas Chancoso

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

2.1. DE LOS ITEMS

Ítems	Valoración			Observación (se sugiere como debería ser)
	Adecuado 3	Modificar 2	Inadecuado 1	
1	X			
2	X			
3	X			
4	X			
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			

2.2. DEL INSTRUMENTO

Indicadores	Criterios	Deficiente		Regular		Bueno		Muy bueno		Excelente	
		10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %	70 %	80 %	90 %	100 %
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado							X			
Objetividad	Está expresado en preguntas objetivas-observables						X				
Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología							X			
Organización	Tienen una organización lógica								X		

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS INFORMATIVO DEL INFORMANTE

1.1. Apellidos y Nombres: Pariachi Campos Karina Beatriz

1.2. Grado Académico: Magister

1.3. Cargo e Institución donde labora: Contadora – Multimarckas SAC.

1.3.1 Nombre del Instrumento motivo de evaluación: PRESUNCIÓN TRIBUTARIA

1.3.2 Autor del instrumento: Bach.: Felimon Barrientos Cuadros Bach: Jhon Roberth, Cárdenas Chamorro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

2.1. DE LOS ÍTEMES

Ítems	Valoración		Observación (se sugiere como debería ser)
	Adecuado 3	Modificar 2	
1	X		
2	X		
3	X		
4	X		
5	X		
6	X		
7	X		
8	X		
9	X		
10	X		
11	X		
12	X		
13	X		
14	X		
15	X		
16	X		
17	X		
18	X		
19	X		
20	X		
21	X		

2.2. DEL INSTRUMENTO

Indicadores	Criterios	Deficiente		Regular		Bueno		Muy bueno		Excelente	
		10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %	70 %	80 %	90 %	100 %
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado										X
Objetividad	Está expresado en preguntas objetivas-observables										X
Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología										X
Organización	Tiene una organización lógica										X

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS INFORMATIVO DEL INFORMANTE

1.1. **Apellidos y Nombres:** Pariachi Campos Karina Beatriz

1.2. **Grado Académico:** Magister

1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Contadora – Multimarkas SAC.

1.3.1 **Nombre del Instrumento motivo de evaluación:** DERECHO TRIBUTARIO

1.3.2 **Autor del instrumento:** Bach.: Felimon Barrientos Cuadros Bach: Jhon Roberth, Cárdenas Chamorro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

2.1. DE LOS ÍTEMES

Ítem	Valoración			Observación (se sugiere como debería ser)
	Adecuado 3	Modificar 2	Inadecuado 1	
1	X			
2	X			
3	X			
4	X			
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			

2.2. DEL INSTRUMENTO

Indicadores	Criterios	Deficiente		Regular		Bueno		Muy buena		Excelente	
		10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %	70 %	80 %	90 %	100 %
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado										X
Objetividad	Está expresado en preguntas objetivas-observables										X
Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología										X
Organización	Tienen una organización lógica										X

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS INFORMATIVO DEL INFORMANTE

1.1. **Apellidos y Nombres:** Chamorro Munguía Reyna Rosa

1.2. **Grado Académico:** Contador Público Colegiado

1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Gerente General – Reconciliadora Relif SAC

1.3.1 **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** PRESUNCIÓN TRIBUTARIA

1.3.2 **Autor del instrumento:** Bach.: Felimon Barrientos Cuadros Bach.; Jhon Roberth, Cárdenas Chamorro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

2.1. DE LOS ÍTEMES

Ítems	Valoración			Observación (se sugiere como debería ser)
	Adecuado 3	Modificar 2	Inadecuado 1	
1	X			
2	X			
3	X			
4	X			
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			
9	X			
10	X			
11	X			
12	X			
13	X			
14	X			
15	X			
16	X			
17	X			
18	X			
19	X			
20	X			
21	X			

2.2. DEL INSTRUMENTO

Indicadores	Criterios	Deficiente		Regular		Bueno		Muy bueno		Excelente	
		10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %	70 %	80 %	90 %	100 %
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado							X			
Objetividad	Está expresado en preguntas objetivas-observables							X			
Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología							X			
Organización	Tienen una organización lógica								X		

INFORME DE JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS INFORMATIVO DEL INFORMANTE

1.1. **Apellidos y Nombres:** Charroto Munguía Reyna Rosa

1.2. **Grado Académico:** Contador Público Colegiado

1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Gerente General Reencuadradora Rolif SAC

1.3.1 **Nombre del Instrumento motivo de evaluación:** DERECHO TRIBUTARIO

1.3.2 **Autor del Instrumento:** Bach.: Felimon Barrientos Cuadros **Bach:** Jhon Roborth, Cárdenas Chamorro

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

2.1. DE LOS ÍTEMS

Ítem	Valoración			Observación (se sugiere como debería ser)
	Adecuado 3	Modificar 2	Inadecuado 1	
1	X			
2	X			
3	X			
4	X			
5	X			
6	X			
7	X			
8	X			

2.2. DEL INSTRUMENTO

Indicadores	Criterios	Deficiente		Regular		Bueno		Muy bueno		Excelente	
		10 %	20 %	30 %	40 %	50 %	60 %	70 %	80 %	90 %	100 %
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado								X		
Objetividad	Está expresado en preguntas objetivas-observables								X		
Actualidad	Está adecuado al avance de la ciencia y la tecnología							X			
Organización	Tienen una organización lógica								X		

Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad								X				
Intencionalidad	Responde a los objetivos de la investigación									X			
Consistencia	Está basado en aspectos teóricos, científicos y técnicos								X				
Coherencia	Entre las dimensiones, indicadores, preguntas e ítems								X				
Metodología	Responde a la operacionalización de la variable									X			
Vertinencia	Es útil para la investigación											X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: (Como se debe aplicar o administrar)

.....

.....

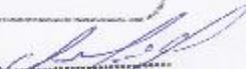
.....

.....

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

78%



 041 del 2022

ANEXO N° 06: SABANA ESTADÍSTICA DE CONFIABILIDAD Y VALIDEZ

D1: PRESUNCIONES TRIBUTARIAS:

Muestra	Presunción Regulada en el Código Tributario								Presunción Regulada en La Ley del Impuesto a La Renta y su Reglamento.							Presunción regulada en la ley del impuesto general a las ventas y su reglamento.					Total	V1	D1	D2	D3	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20						21
1	4	3	4	1	2	4	2	2	5	2	3	4	2	2	4	4	3	2	4	2	1	60	3	3	3	3
2	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	4	1	5	1	2	73	4	4	4	3
3	4	3	3	3	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	5	1	4	2	2	74	4	3	4	3
4	3	4	5	1	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	4	2	4	3	2	75	4	4	4	4
5	4	3	5	1	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	5	3	3	2	3	76	4	4	4	3
6	4	3	3	1	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	3	2	4	2	3	72	3	3	4	3
7	3	4	5	2	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	4	2	3	2	2	75	4	4	4	3
8	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	3	3	4	1	2	74	4	4	4	3
9	4	3	4	4	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	3	3	2	4	1	1	71	3	4	4	3
10	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	1	4	4	3	78	4	4	4	4
11	4	3	3	3	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	3	3	5	3	4	79	4	3	4	4
12	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	5	2	5	3	2	79	4	4	4	3
13	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	5	4	3	2	2	78	4	4	4	4
14	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	5	3	2	3	3	3	77	4	4	4	3
15	4	3	4	4	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	4	2	5	2	2	76	4	4	4	3
16	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	4	2	4	2	2	77	4	4	4	3
17	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	3	4	3	4	1	3	75	4	3	4	3
18	3	4	5	1	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	2	3	4	4	3	4	76	4	4	4	4
19	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	2	1	5	3	2	75	4	4	4	3
20	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	3	1	3	2	2	73	3	4	4	3
21	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	4	2	2	2	2	72	4	4	4	2
22	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	4	2	4	4	2	80	4	4	4	4
23	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	2	5	3	4	1	3	76	4	4	4	3
24	4	3	4	1	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	3	5	1	2	2	72	3	3	4	3
25	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	2	2	2	75	4	4	4	3
26	3	4	4	1	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	3	4	4	4	2	76	4	4	4	4
27	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	3	2	3	5	3	3	76	3	3	4	3
28	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	5	2	2	2	2	76	4	4	4	2
29	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	5	5	1	3	3	2	77	4	4	4	3
30	4	3	4	1	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	3	2	3	5	1	70	3	3	4	3
31	3	4	4	1	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	3	2	5	2	1	71	4	4	4	3
32	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	3	3	4	1	2	75	4	4	4	3
33	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	4	2	4	1	2	74	4	4	4	3
34	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	5	3	3	1	2	76	4	4	4	3
35	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	4	4	3	2	3	76	4	4	4	4
36	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	5	2	4	2	4	80	4	4	4	4
37	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	1	3	2	2	73	4	4	4	3
38	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	4	1	4	3	2	76	4	4	4	4
39	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	3	2	3	2	1	71	4	4	4	3
40	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	3	3	4	2	1	73	3	4	4	3
41	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	4	2	4	2	3	72	4	4	4	3
42	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	3	2	5	3	1	75	4	3	4	3
43	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	5	3	4	2	2	78	4	4	4	3
44	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	5	2	4	3	5	80	4	4	4	4
45	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	3	1	3	2	5	76	4	4	4	3
46	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	3	76	4	4	4	4
47	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	4	2	3	2	3	76	4	4	4	3
48	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	4	4	4	1	3	76	4	4	4	4
49	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	3	2	4	1	2	76	4	4	4	3
50	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	5	2	2	4	1	2	74	4	4	4	2
51	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	3	2	5	2	2	74	3	4	4	2
52	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	4	3	5	1	2	72	4	4	4	3
53	3	4	4	1	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	2	1	72	4	4	4	4
54	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	5	1	3	3	1	75	4	3	4	3

55	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	5	1	5	2	3	78	4	4	4	4	3
56	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	2	4	2	3	76	4	4	4	4	3
57	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	3	2	4	2	1	75	4	4	4	4	3
58	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	4	3	2	2	3	4	1	2	72	4	4	4	2
59	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	5	3	5	2	2	79	4	4	4	4	
60	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	5	4	3	3	2	78	4	4	4	3	
61	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	3	4	2	2	3	76	4	4	4	3	
62	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	3	4	2	3	77	4	4	4	3	
63	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	3	2	4	2	2	76	4	4	4	3	
64	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	3	1	5	1	2	74	4	4	4	3	
65	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	2	2	1	1	72	4	4	4	2	
66	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	5	2	4	4	3	79	4	3	4	4	
67	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	4	3	5	3	4	83	4	4	4	4	
68	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	2	5	2	2	3	2	74	4	4	4	2	
69	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	3	3	3	2	2	73	3	4	4	3	
70	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	79	4	4	4	4	
71	4	3	3	4	3	4	3	3	5	4	5	3	4	4	3	3	2	5	2	2	74	3	3	4	3		
72	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	3	1	4	2	2	74	4	4	4	3	
73	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	4	1	4	1	3	75	4	4	4	4	
74	4	3	4	2	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	3	2	3	3	4	74	3	3	4	3	
75	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	5	3	4	3	2	79	4	4	4	4	
76	4	3	4	1	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	5	2	4	2	2	74	4	3	4	3	
77	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	3	2	3	2	2	75	4	4	4	3	
78	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	4	3	4	4	2	79	4	3	4	4	
79	3	4	5	2	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	2	4	2	3	1	3	72	3	4	4	3	
80	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	4	1	4	1	2	74	4	4	4	3	
81	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	3	3	4	2	2	77	4	4	4	3	
82	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	2	2	5	4	2	73	4	4	4	3	
83	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	3	4	4	3	3	80	4	4	4	4	
84	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	5	4	2	4	2	2	77	4	4	4	3	
85	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	4	2	3	3	2	74	3	4	4	3	
86	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	5	2	4	5	1	76	4	4	4	4	
87	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	3	5	3	3	2	1	74	3	3	4	3	
88	3	4	5	1	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	3	4	4	1	2	73	4	4	4	3	
89	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	1	4	1	2	73	4	4	4	3	
90	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	2	1	4	1	2	73	4	4	4	2	
91	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	5	2	5	2	3	79	4	4	4	4	
92	3	4	4	1	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	5	2	5	2	4	76	4	4	4	4	
93	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	3	3	3	2	2	74	3	3	4	3	
94	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	2	3	3	3	3	2	75	3	4	4	3	
95	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	2	3	4	5	2	1	75	4	4	4	3	
96	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	4	4	4	2	1	75	4	4	4	3	
97	3	4	4	1	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	5	3	4	2	3	75	4	4	4	4	
98	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	4	2	4	3	1	76	4	4	3	4	
99	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	5	1	5	2	2	77	4	4	4	3	
100	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	2	3	3	5	78	4	4	4	3	
101	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	4	2	2	2	5	77	4	4	4	3	
102	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	3	75	4	4	4	3	
103	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	3	2	4	2	3	78	4	4	4	3	
104	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	5	4	3	5	1	3	79	4	4	4	4	
105	4	3	4	2	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	3	4	2	1	2	72	3	3	4	3	
106	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	5	2	4	1	2	77	4	4	4	3	
107	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	5	1	5	2	2	72	4	4	4	2	
108	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	3	1	2	1	2	70	3	3	4	2	
109	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	4	2	3	2	1	76	4	4	4	3	
110	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	4	3	3	1	75	4	4	4	3		
111	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	4	2	5	2	3	78	4	4	4	4	
112	3	4	4	1	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	3	2	4	2	3	71	4	4	4	3	
113	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	2	3	4	2	1	72	3	4	4	2	
114	3	4	4	2	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	3	2	3	1	2	69	3	4	4	3	
115	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	4	1	4	2	2	75	4	4	4	3	

116	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	2	77	4	4	4	4	3
117	4	3	4	2	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	5	2	3	2	3	74	3	3	4	3	
118	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	5	4	4	2	3	81	4	4	4	4	
119	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	3	2	3	2	2	75	4	4	4	3	
120	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	3	2	4	1	2	73	4	4	4	3	
121	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	2	2	4	1	1	72	4	4	4	2	
122	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	5	3	5	4	3	81	4	4	4	4	
123	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	2	5	4	4	3	4	79	4	3	4	4	
124	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	2	3	1	4	3	2	74	4	4	4	3	
125	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	1	3	2	2	73	4	4	4	3	
126	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	3	2	4	3	3	78	4	4	4	3	
127	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	3	2	3	2	2	73	4	4	4	3	
128	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	4	3	4	2	2	76	4	3	4	4	
129	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	5	3	4	1	3	79	4	4	4	4	
130	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	4	4	4	3	4	80	4	4	4	4	
131	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	5	4	5	3	2	81	4	3	4	5	
132	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	3	3	5	2	2	78	4	4	4	3	
133	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	5	4	2	3	2	2	76	4	4	4	3	
134	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	3	1	3	4	2	75	4	4	4	3	
135	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	3	2	5	1	3	74	4	4	4	3	
136	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	4	2	4	1	2	73	4	4	4	2	
137	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	3	3	4	2	2	74	4	4	4	3	
138	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	5	2	3	4	2	77	4	3	4	4	
139	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	5	3	5	3	3	83	4	4	4	4	
140	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	3	4	3	2	2	75	4	4	4	3	
141	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	4	2	2	3	2	75	4	4	4	3	
142	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	1	4	5	1	77	4	4	4	4	
143	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	1	4	2	1	74	4	4	4	3	
144	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	3	2	5	1	2	76	4	4	4	3	
145	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	2	3	2	1	2	73	4	4	4	2	
146	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	3	2	4	1	2	76	4	4	4	3	
147	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	5	4	2	5	2	3	79	4	4	4	4	
148	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	4	3	2	2	4	75	4	4	4	3	
149	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	5	2	3	2	2	76	4	4	4	3	
150	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	5	1	3	3	2	76	4	3	4	3	
151	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	3	3	5	2	1	76	4	4	4	3	
152	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	2	4	2	1	74	4	4	4	3	
153	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	3	2	4	4	2	3	76	4	4	4	3	
154	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	5	2	3	3	1	74	4	4	4	3	
155	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	5	2	4	2	2	76	4	4	4	3	
156	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	3	3	2	4	3	5	77	4	3	4	3	
157	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	3	3	3	2	5	78	4	4	4	3	
158	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	3	79	4	4	4	4	
159	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	5	4	1	3	2	3	76	4	4	4	3	
160	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	5	1	4	1	3	76	4	4	4	4	
161	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	3	4	2	4	1	2	73	4	3	4	3	
162	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	5	2	5	1	2	78	4	4	4	3	
163	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	2	74	3	4	4	3	
164	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	4	3	4	1	2	74	4	4	4	3	
165	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	3	4	3	2	1	73	4	4	4	3	
166	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	3	4	4	3	1	76	4	3	4	4	
167	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	4	3	3	2	3	79	4	4	4	3	
168	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	3	2	4	2	3	75	4	4	4	3	
169	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	5	1	4	2	1	75	4	4	4	3	
170	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	5	2	4	1	2	76	4	4	4	3	
171	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	3	2	5	2	2	75	4	4	4	3	
172	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	4	3	5	3	2	79	4	3	4	4	
173	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	2	3	2	3	77	4	4	4	3		
174	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	5	4	3	3	2	3	78	4	4	4	3	
175	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	3	4	5	2	2	78	4	4	4	4	
176	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	2	2	4	1	2	71	4	4	4	2	

177	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	3	1	4	1	1	70	3	4	4	2
178	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	4	1	4	4	3	76	4	4	4	4
179	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	4	2	5	3	4	80	4	4	4	4
180	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	5	3	3	3	2	79	4	4	4	3
181	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	3	5	2	2	2	2	73	3	3	4	2
182	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	4	3	2	4	3	3	78	4	4	4	3
183	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	3	3	4	2	2	76	4	4	4	3
184	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	2	2	5	2	2	75	4	4	4	2
185	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	5	1	2	1	3	75	4	4	4	3
186	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	5	3	4	3	4	82	4	4	4	4
187	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	5	3	2	5	3	2	77	4	3	4	3
188	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	3	4	2	2	2	77	4	4	4	3
189	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	2	3	2	3	2	2	72	3	4	4	2
190	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	3	2	3	4	2	76	4	4	4	3
191	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	5	4	2	5	1	3	78	4	4	4	4
192	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	3	5	3	4	1	2	76	4	4	4	3
193	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	2	2	78	4	4	4	4
194	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	3	5	1	3	4	2	77	4	4	4	3
195	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	2	3	1	4	3	3	74	4	4	4	3
196	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	3	4	2	4	2	2	75	4	4	4	3
197	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	3	2	3	3	2	74	4	4	4	3
198	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	5	1	77	4	4	4	3
199	4	3	3	4	3	4	3	3	5	5	4	5	3	4	4	4	4	3	3	2	1	74	4	3	4	3
200	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	3	4	4	1	2	78	4	4	4	4
201	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	4	5	4	4	1	2	78	4	4	4	4
202	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	3	5	3	5	1	2	77	4	4	4	3
203	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	3	2	4	2	3	76	4	4	4	3
204	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	3	4	1	4	2	4	76	4	4	4	4
205	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	2	4	2	3	2	2	73	4	4	4	2
206	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	2	4	2	4	3	2	75	4	4	4	3
207	3	4	4	5	4	3	4	5	4	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	2	1	74	4	4	4	3
208	3	4	5	4	3	5	4	3	3	4	3	5	5	4	4	5	2	2	4	2	1	75	4	4	4	2
209	4	3	5	3	5	4	4	4	3	5	4	3	4	3	4	3	3	3	4	2	3	76	4	4	4	3
210	4	3	4	5	3	3	3	4	4	5	4	3	3	5	5	4	4	4	4	3	1	78	4	4	4	4

V 2: DERECHO TRIBUTARIO:

Muestra	Interpretacion Autentica			Interpretacion Jurisprudencial				Interpretacion Doctrinal	Total	V2	D1	D2	D3
	1	2	3	4	5	6	7						
1	4	5	5	2	2	5	4	4	31	4	5	3	4
2	5	4	4	1	1	4	3	3	25	4	4	2	3
3	5	5	4	3	3	3	2	4	29	4	5	3	4
4	3	4	5	2	3	4	3	4	28	4	4	3	4
5	4	5	3	2	3	4	4	3	28	4	4	4	3
6	4	5	5	1	2	5	3	3	28	4	5	3	3
7	5	4	4	1	2	4	3	4	27	4	4	3	4
8	5	5	4	1	2	3	4	4	28	4	5	3	4
9	3	4	5	2	1	4	5	5	29	4	4	3	5
10	4	5	3	2	3	4	3	3	27	3	4	3	3
11	5	5	4	3	1	3	4	4	29	4	5	3	4
12	3	4	5	4	3	4	4	3	30	4	4	4	3
13	4	5	3	3	2	4	3	2	26	3	4	3	2
14	4	5	5	2	3	5	5	3	32	5	5	4	3
15	5	4	4	2	2	4	4	4	29	4	4	3	4
16	5	5	4	1	1	3	3	4	26	4	5	2	4
17	3	4	5	1	2	4	2	4	25	4	4	2	4
18	4	5	3	1	4	4	3	5	29	4	4	4	5
19	4	5	3	3	3	4	4	4	30	4	4	4	4
20	4	5	5	4	2	5	3	4	32	4	5	4	4
21	5	4	4	4	2	4	3	3	29	4	4	4	3
22	5	5	4	2	2	3	4	3	28	4	5	3	3
23	3	4	5	2	3	4	5	4	30	4	4	4	4
24	4	5	3	1	2	4	4	4	27	4	4	3	4
25	4	5	3	1	2	4	3	4	26	4	4	3	4
26	4	5	5	1	2	5	4	5	31	5	5	3	5
27	5	4	4	2	4	4	2	4	29	4	4	3	4
28	5	5	4	2	5	3	4	5	33	5	5	4	5
29	3	4	5	2	1	4	3	4	26	4	4	3	4
30	4	5	3	3	1	4	4	4	28	4	4	4	4
31	4	5	3	3	2	4	4	4	29	4	4	4	4
32	5	4	4	1	2	4	5	5	30	4	4	3	5
33	5	5	4	3	3	3	2	5	30	4	5	3	5
34	3	4	5	2	2	4	2	5	27	4	4	2	5
35	4	5	3	3	2	4	5	4	30	4	4	4	4
36	4	5	5	4	1	5	4	5	33	5	5	4	5
37	2	4	4	2	2	4	4	3	25	4	4	3	3
38	5	5	4	1	1	3	3	4	26	4	5	2	4
39	3	4	5	3	3	4	2	5	29	4	4	3	5
40	4	5	3	2	3	4	3	3	27	3	4	3	3
41	2	5	4	2	3	3	4	4	27	4	4	3	4
42	3	4	5	1	2	4	3	5	27	4	4	3	5
43	4	5	3	2	2	4	3	4	27	4	4	3	4
44	4	5	5	1	2	5	4	4	30	4	5	3	4
45	5	4	4	3	1	4	5	3	29	4	4	4	3
46	5	5	4	2	3	3	3	4	29	4	5	3	4
47	3	4	5	2	1	4	4	5	28	4	4	3	5
48	4	5	3	1	3	4	4	3	27	4	4	4	3
49	5	5	4	1	2	3	3	4	27	4	5	3	4
50	3	4	5	1	3	4	5	3	28	4	4	4	3
51	4	5	3	2	2	4	4	3	27	4	4	3	3
52	4	5	5	2	1	5	3	4	29	4	5	3	4
53	5	4	4	3	2	4	2	3	27	4	4	3	3

54	5	5	4	4	4	3	3	4	32	4	5	4	4
55	3	4	5	3	3	4	4	4	30	4	4	4	4
56	1	5	3	2	2	4	3	3	23	3	3	3	3
57	3	4	5	2	2	4	3	3	26	3	4	3	3
58	4	5	3	1	2	4	4	4	27	4	4	3	4
59	4	5	5	1	3	5	5	4	32	5	5	4	4
60	5	4	4	1	2	4	4	5	29	4	4	3	5
61	5	5	4	3	2	3	3	3	28	3	5	3	3
62	3	4	5	4	2	4	4	4	30	4	4	4	4
63	4	5	3	4	4	4	2	3	29	4	4	4	3
64	3	4	5	2	5	4	4	2	29	4	4	4	2
65	4	5	3	2	1	4	3	3	25	3	4	3	3
66	4	5	5	1	1	5	4	4	29	4	5	3	4
67	2	4	4	1	2	4	4	4	25	4	4	3	4
68	5	5	4	1	2	3	5	4	29	4	5	3	4
69	3	4	5	2	3	4	2	5	28	4	4	3	5
70	4	5	3	2	2	4	2	4	26	4	4	2	4
71	3	4	5	2	2	4	5	4	29	4	4	3	4
72	4	5	3	3	1	4	4	3	27	4	4	4	3
73	4	5	5	3	5	5	4	3	34	5	5	5	3
74	5	4	4	1	4	4	3	4	29	4	4	4	4
75	5	5	4	3	4	3	2	4	30	4	5	3	4
76	3	4	5	2	2	4	3	4	27	4	4	3	4
77	4	5	3	3	1	4	4	5	29	4	4	4	5
78	3	4	5	4	3	4	3	4	30	4	4	4	4
79	4	5	3	2	3	4	3	5	29	4	4	3	5
80	2	5	5	1	3	5	4	4	29	4	5	4	4
81	5	4	4	3	2	4	5	4	31	4	4	4	4
82	5	5	4	2	2	3	3	4	28	4	5	3	4
83	3	4	5	2	2	4	4	5	29	4	4	3	5
84	2	5	3	1	1	4	4	5	25	4	3	3	5
85	4	5	3	4	3	4	3	5	31	4	4	4	5
86	4	5	5	4	1	5	5	4	33	5	5	5	4
87	5	4	4	5	3	4	4	5	34	4	4	4	5
88	3	5	4	3	2	3	3	3	26	3	4	3	3
89	3	4	5	4	3	4	2	4	29	4	4	4	4
90	4	5	3	4	2	4	3	5	30	4	4	4	5
91	4	5	3	2	1	4	4	3	26	4	4	3	3
92	3	5	5	1	2	5	3	4	28	4	5	3	4
93	5	4	4	3	4	4	3	5	32	4	4	4	5
94	5	5	4	2	3	3	4	4	30	4	5	3	4
95	3	4	5	2	2	4	5	4	29	4	4	3	4
96	4	5	3	1	2	2	4	3	24	3	4	2	3
97	4	5	3	1	2	4	3	4	26	4	4	3	4
98	4	5	5	1	3	5	4	5	32	5	5	4	5
99	5	4	4	2	2	4	2	3	26	4	4	2	3
100	5	5	4	2	2	3	4	4	29	4	5	3	4
101	3	4	5	3	2	4	3	3	27	3	4	3	3
102	4	5	3	4	4	4	4	4	32	4	4	4	4
103	5	5	4	3	5	3	4	3	32	4	5	4	3
104	3	4	5	2	1	4	5	4	28	4	4	3	4
105	4	5	3	2	1	4	2	4	25	4	4	2	4
106	4	5	5	1	2	5	2	3	27	4	5	2	3
107	5	4	4	1	2	4	5	3	28	4	4	3	3
108	5	5	4	1	3	3	4	4	29	4	5	3	4
109	3	4	5	3	2	4	3	4	28	4	4	3	4
110	4	5	3	4	2	4	2	5	29	4	4	3	5
111	4	5	3	4	1	4	3	3	27	4	4	4	3
112	4	5	5	2	5	5	4	4	34	5	5	5	4

113	5	4	4	2	4	2	3	3	27	4	4	3	3
114	5	5	4	1	4	3	3	2	27	4	5	3	2
115	3	4	5	1	5	4	4	3	29	4	4	4	3
116	4	5	3	1	2	4	5	4	28	4	4	3	4
117	4	5	3	2	1	4	3	4	26	4	4	3	4
118	4	5	5	2	3	5	4	4	32	4	5	4	4
119	5	4	4	2	3	4	4	5	31	4	4	4	5
120	5	5	4	3	3	3	3	4	30	4	5	3	4
121	3	4	5	3	2	4	5	4	30	4	4	4	4
122	4	5	3	1	2	4	4	3	26	4	4	3	3
123	4	5	3	3	2	4	3	3	27	3	4	3	3
124	4	5	5	2	1	5	2	4	28	4	5	2	4
125	5	4	4	3	3	4	3	4	30	4	4	3	4
126	5	5	4	4	1	3	4	4	30	4	5	4	4
127	3	4	5	2	3	4	3	5	29	4	4	3	5
128	4	5	3	1	2	1	3	4	23	3	4	2	4
129	4	5	3	3	3	4	4	5	31	4	4	4	5
130	4	5	5	2	2	5	5	4	32	5	5	4	4
131	5	4	4	2	1	4	4	4	28	4	4	3	4
132	5	5	4	1	2	3	3	4	27	4	5	3	4
133	3	4	5	4	4	4	4	5	33	4	4	4	5
134	4	5	3	4	3	4	2	5	30	4	4	4	5
135	3	4	5	2	2	4	4	5	29	4	4	3	5
136	4	5	3	1	2	4	3	4	26	4	4	3	4
137	4	5	5	3	2	5	4	5	33	5	5	4	5
138	5	4	4	2	3	4	4	3	29	4	4	4	3
139	5	5	4	2	2	3	5	4	30	4	5	3	4
140	3	4	5	1	2	4	2	5	26	4	4	2	5
141	4	5	3	1	2	4	2	3	24	3	4	2	3
142	5	5	4	1	4	3	4	4	30	4	5	4	4
143	3	4	5	2	5	4	3	5	31	4	4	4	5
144	4	5	3	2	1	4	2	4	25	4	4	2	4
145	4	5	5	3	1	5	3	4	30	4	5	3	4
146	5	4	4	4	2	4	4	3	30	4	4	4	3
147	5	5	4	3	2	3	3	4	29	4	5	3	4
148	3	4	5	2	3	4	3	5	29	4	4	3	5
149	4	5	3	2	2	4	4	3	27	4	4	3	3
150	3	4	5	1	2	4	5	4	28	4	4	3	4
151	4	5	3	1	1	4	3	3	24	3	4	2	3
152	4	5	5	1	5	5	4	3	32	5	5	5	3
153	5	4	4	3	4	2	4	4	30	4	4	4	4
154	5	5	4	4	4	3	3	3	31	4	5	4	3
155	3	4	5	4	2	4	5	4	31	4	4	4	4
156	4	5	3	2	1	4	4	4	27	4	4	3	4
157	3	4	5	2	3	4	3	3	27	3	4	3	3
158	4	5	3	1	3	4	2	3	25	3	4	3	3
159	4	5	5	1	3	5	3	4	30	4	5	3	4
160	5	4	4	1	2	4	4	4	28	4	4	3	4
161	5	5	4	2	2	3	3	5	29	4	5	3	5
162	3	4	5	2	2	4	3	3	26	3	4	3	3
163	4	5	3	2	1	4	4	4	27	4	4	3	4
164	5	5	4	3	3	3	5	3	31	4	5	3	3
165	3	4	5	3	1	4	4	2	26	4	4	4	2
166	4	5	3	1	3	4	3	3	26	3	4	3	3
167	4	5	5	3	2	2	4	4	29	4	5	3	4
168	5	4	4	2	3	4	2	4	28	4	4	3	4
169	5	5	4	3	2	3	4	4	30	4	5	3	4
170	3	4	5	4	1	4	3	5	29	4	4	4	5
171	4	5	3	2	2	4	4	4	28	4	4	3	4

172	3	4	5	1	4	4	4	4	29	4	4	4	4
173	4	5	3	3	3	4	5	3	30	4	4	4	3
174	4	5	5	2	2	5	2	3	28	4	5	2	3
175	5	4	4	2	2	4	2	4	27	4	4	2	4
176	5	5	4	1	2	3	5	4	29	4	5	3	4
177	3	4	5	4	3	4	4	4	31	4	4	4	4
178	4	5	3	4	2	4	4	5	31	4	4	4	5
179	4	5	5	4	2	5	3	4	32	4	5	4	4
180	5	4	4	5	2	4	2	5	31	4	4	3	5
181	5	5	4	3	4	3	3	4	31	4	5	3	4
182	3	4	5	4	5	4	4	4	33	4	4	4	4
183	4	5	3	4	1	4	3	4	28	4	4	4	4
184	3	4	5	4	1	4	3	5	29	4	4	4	5
185	4	5	3	4	2	4	4	5	31	4	4	4	5
186	4	5	5	4	2	5	5	5	35	5	5	5	5
187	5	4	4	5	3	4	3	4	32	4	4	4	4
188	5	5	4	3	2	3	4	5	31	4	5	3	5
189	3	4	5	4	2	4	4	3	29	4	4	4	3
190	4	5	3	4	1	4	3	4	28	4	4	4	4
191	5	5	4	3	4	3	5	5	34	5	5	4	5
192	3	4	5	4	5	4	4	3	32	4	4	4	3
193	4	5	3	4	2	4	3	4	29	4	4	4	4
194	4	5	5	4	1	5	2	5	31	5	5	3	5
195	5	4	4	5	3	4	3	4	32	4	4	4	4
196	5	5	4	3	3	3	4	4	31	4	5	3	4
197	3	4	5	2	3	4	3	3	27	3	4	3	3
198	4	5	3	1	2	4	3	4	26	4	4	3	4
199	4	5	3	3	2	4	4	5	30	4	4	4	5
200	4	5	5	2	2	1	5	3	27	4	5	2	3
201	5	4	4	2	1	4	4	4	28	4	4	3	4
202	5	5	4	1	3	3	3	3	27	3	5	3	3
203	3	4	5	1	1	4	4	3	25	4	4	3	3
204	4	5	3	1	3	4	2	4	26	4	4	3	4
205	5	5	4	2	2	3	4	3	28	4	5	3	3
206	3	4	5	2	3	4	3	4	28	4	4	3	4
207	4	5	3	3	2	4	4	4	29	4	4	4	4
208	4	5	5	4	1	5	4	3	31	4	5	4	3
209	5	4	4	3	2	4	5	3	30	4	4	4	3
210	5	5	4	2	4	3	2	4	29	4	5	3	4

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para el progreso de la presente investigación se está considerando los ordenamientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de grados y títulos de la facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad Peruana Los Andes.

Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.